

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS SEGÚN LA DOCTRINA Y LEGISLACIÓN COMPARADA EN EL PERIODO 2018-2023”.

Tesis para optar al título profesional de:

ABOGADA

Autora:

Ingrit Lyn Maylin Diaz Simpertigue

Asesor:

Mag. Giussepi Paul Morales Cauti
<https://orcid.org/0000-0002-6550-0722>

Lima - Perú

2023

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Michael Lincolnd Trujillo Pajuelo	44953968
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	Emilio Jose Balarezo Reyes	40343109
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	William Homer Fernández Espinoza	70193394
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

INFORME DE SIMILITUD

Tesis

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%	9%	0%	7%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upecen.edu.pe Fuente de Internet	5%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Europea de Madrid Trabajo del estudiante	1%

Excluir citas Apagado Excluir coincidencias < 1%
 Excluir bibliografía Apagado

DEDICATORIA

A mis padres, cuya sabiduría y amor han sido la brújula que me guió en cada paso de este viaje académico, su apoyo incondicional ha sido la piedra angular de mis logros. A mi esposo, mi compañero en esta vida, quien me ha brindado apoyo emocional y comprensión, permitiéndome perseguir mis sueños académicos con pasión y determinación. A mi querida hija, la inspiración constante que me recuerda el verdadero valor de la educación y el conocimiento, dedicándole esta obra como un legado de perseverancia y amor.

AGRADECIMIENTO

Primeramente, un sincero agradecimiento a mi asesor, cuya orientación experta y crítica constructiva fueron fundamentales para la culminación exitosa de esta tesis. Su dedicación, paciencia y sabiduría no solo enriquecieron este trabajo, sino que también contribuyeron a mi desarrollo profesional y personal.

Al jurado evaluador, se les extiende un reconocimiento especial por su valiosa retroalimentación y rigurosidad académica, elementos que sin duda han mejorado la calidad de este manuscrito. Su expertise y escrutinio han sido una fuente invaluable de aprendizaje y crecimiento intelectual.

Finalmente, un agradecimiento profundo a todas las personas que, de manera directa o indirecta, participaron en el proceso de elaboración de esta tesis. Ya sea brindando apoyo logístico, acceso a recursos o simplemente ofreciendo palabras de aliento en momentos cruciales, cada contribución ha sido un eslabón en la cadena de este logro académico. Es un honor compartir el éxito de este proyecto con todos ustedes, quienes forman parte integral de esta travesía académica.

TABLA DE CONTENIDO

JURADO EVALUADOR	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
TABLA DE CONTENIDO	6
ÍNDICE DE TABLAS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	11
1.1. <i>Realidad problemática</i>	11
1.2. <i>Antecedentes</i>	13
1.3. <i>Marco teórico</i>	20
1.4. <i>Justificación</i>	26
1.5. <i>Formulación del problema</i>	29
1.6. <i>Objetivos</i>	30
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	31
2.1. <i>Tipo de investigación</i>	31
2.2. <i>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</i>	34
2.3. <i>Población y muestra</i>	36
2.4. <i>Procedimiento de recolección de datos</i>	38
2.5. <i>Aspectos éticos</i>	41
CAPÍTULO III: RESULTADOS	43
3.1. <i>Descripción del resultado de la doctrina comparada</i>	43
3.2. <i>Descripción del resultado de las fichas de legislación comparada</i>	62
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	66
4.1. <i>Limitaciones</i>	66

4.2. Interpretación comparativa	68
4.3. Implicancias	72
4.4. Conclusiones	75
REFERENCIAS	77
ANEXOS	86
Anexo 1. Matriz de consistencia	86
Anexo 2. Cuadro de análisis de la doctrina comparada nacional y extranjera.....	88
Anexo 3. Cuadro de análisis de la legislación comparada nacional y extranjera	100
Anexo 4. Cuestionario de entrevista virtual estructurada	104
Anexo 5. Informe de juicio de expertos de entrevista – Arturo Menacho	106
Anexo 6. Informe de juicio de expertos de legislación – Arturo Menacho.....	108
Anexo 7. Informe de juicio de expertos de doctrina comparada – Arturo Menacho.....	110
Anexo 8. Informe de juicio de expertos de entrevista – Jany Bernal Gallardo.....	112
Anexo 9. Informe de juicio de expertos de legislación – Jany Bernal Gallard	114
Anexo 10. Informe de juicio de expertos de doctrina comparada – Jany Bernal.....	116
Anexo 11. Tabla de siglas, nomenclaturas y acrónimos	118

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Técnicas e instrumentos de recolección de datos por objetivo específico de investigación	34
Tabla 2 Población por objetivo específico del estudio.....	37
Tabla 3 Resumen de los criterios de determinación en la pensión de alimentos según la doctrina comparada.....	46
Tabla 4 Diferencias y similitudes entre la doctrina nacional y extranjera.....	50
Tabla 5 Diferencias y similitudes en la legislación comparada sobre la pensión de alimentos	64
Tabla 6 Jurisprudencia comparada	¡Error! Marcador no definido.

RESUMEN

El presente estudio trazó como objetivo establecer los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la doctrina y legislación comparada en el periodo 2018-2023. A partir de ello, seleccionó como metodología el enfoque cualitativo, con propósito básico, diseño no experimental descriptivo, nivel descriptivo y de tipo jurídico comparativa, cuyas técnicas fueron la entrevista y el análisis documental. El resultado más relevante se centró en que todos los países analizados consideran como prioridad las necesidades del beneficiario para la determinación de la pensión de alimentos, así como la capacidad económica del obligado. Finalmente, se concluyó que existen similitudes significativas en el abordaje de diferentes jurisdicciones, en ese orden se destacan diferencias y desafíos particulares en cuanto a la falta de especificidad en la ley y la necesidad de mecanismo efectivos que garanticen el cumplimiento de la obligación.

Palabras clave: Derecho de familia, legislación comparada, criterios de determinación y necesidad del alimentista.

ABSTRACT

The objective of this study was to establish the criteria for determining the maintenance pension according to the doctrine and comparative legislation in the period 2018-2023. From this, the qualitative approach was selected as a methodology, with a basic purpose, a descriptive non-experimental design, a descriptive level and a comparative legal type, whose techniques were the interview and documentary analysis. The most relevant result was focused on the fact that all the countries analyzed consider the needs of the beneficiary to determine the maintenance pension as a priority, as well as the economic capacity of the obligor. Finally, it was concluded that there are significant similarities in the approach of different jurisdictions, in that order differences and particular challenges stand out in terms of the lack of specificity in the law and the need for effective mechanisms that guarantee compliance with the obligation.

KEYWORDS

Family law, comparative legislation, determination criteria and need of the obligee.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

De conformidad con la Resolución Rectoral N.º 090-2020-UPN-SAC, de fecha 18 de marzo del 2020, tema propuesto se adhiere a la línea de investigación de salud pública y poblaciones vulnerables, cuya sub línea de investigación es el derecho fundamental a la pensión de alimentos, de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad Privada del Norte.

La pensión alimentaria es un derecho que tienen los hijos y el cónyuge en situación de dependencia económica para recibir una ayuda económica de aquellos que están en la obligación de mantenerlos. Sin embargo, en la actualidad existe una problemática en la determinación de la pensión alimentaria. Antecedentes de investigación indican que en muchos casos, los juzgados no tienen criterios claros y uniformes para determinar la pensión alimentaria, lo que genera incertidumbre y desigualdad en la aplicación de la ley. Por ejemplo, hay estudio en el que señala que, en algunos casos, la pensión alimentaria se establece de manera arbitraria, sin tener en cuenta aspectos relevantes como la posición económica de los padres obligados y la necesidad de los alimentarios (Vélez et al. 2020).

En cuanto a los antecedentes internacionales, destaca el profesor de derecho James R. McKinney, con su estudio titulado “Determining Child Support Awards in the United States: An Empirical Analysis of the Criteria Used by Judges”, en el que analiza los criterios utilizados por los jueces en Estados Unidos para determinar las pensiones de alimentos. Este estudio concluye que a pesar de que existen leyes y guías establecidas para la determinación de las pensiones de alimentos, los jueces tienen una amplia discreción en la aplicación de estos criterios y su interpretación puede variar de un juez a otro (McKinney, 2018).

Asimismo resalta el trabajo, “Child Support Award Criteria in Europe: A Comparative Study”, realizado por la investigadora de derecho europeo Dr. Johanna Van Der Meer, quien compara los criterios utilizados en diferentes países europeos para determinar las pensiones de alimentos. Este estudio concluye que aunque existen algunas similitudes entre los criterios utilizados en diferentes países, también hay diferencias significativas en la manera en que se aplican y se interpretan (Der Meer, 2018).

En el ámbito Hispanoamericano, en 2022, se llevó a cabo un estudio comparativo entre Ecuador, Chile y España sobre los criterios de determinación de la pensión alimentaria en el ámbito judicial. Este estudio concluyó que existe una gran variabilidad en la aplicación de los criterios de determinación de la pensión alimentaria, dependiendo del juzgado en el que se presente el caso. Además, se encontró que los jueces a menudo se basan en criterios subjetivos, como la impresión personal que tienen de las partes involucradas, en lugar de criterios objetivos y uniformes (Ramírez y Sánchez, 2022).

Por otro lado en el marco sudamericano, un estudio realizado por (Vélez et al. 2020) en Colombia evaluó la aplicación de los criterios de determinación de la pensión alimentaria en los juzgados de familia del país. Este estudio concluyó que existen grandes disparidades en la aplicación de los criterios de determinación de la pensión alimentaria entre los juzgados de familia de diferentes regiones del país. Además, se encontró que los jueces a menudo basan su decisión en criterios subjetivos y no en criterios objetivos y uniformes, lo que puede llevar a decisiones injustas e inconsistentes.

En el ámbito nacional, un estudio realizado por

Estupiñán (2022) analiza los criterios utilizados por los jueces de familia en Huara para determinar las pensiones de alimentos. Este estudio concluye que aunque existen leyes y guías establecidas para la determinación de las pensiones de alimentos, la aplicación e interpretación de estos criterios puede ser incierta y puede variar de un juez a otro.

En ambos casos, los estudios internacionales y nacionales mencionados justifican la necesidad de un estudio sobre los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la doctrina y legislación comparada en el periodo 2018-2023, ya que en ellos se aborda la importancia de establecer criterios claros y equitativos para la determinación de la pensión de alimentos. Estos estudios destacan la importancia de tener en cuenta las necesidades de los menores y de los padres alimentantes en la toma de decisiones, así como la importancia de un proceso justo y eficiente en la resolución de los conflictos familiares.

Sin embargo, a pesar de los avances en el tema, todavía existe una falta de uniformidad en la aplicación de los criterios de determinación de la pensión de alimentos en diferentes Juzgados de familia. Por ejemplo, en algunos casos se tiene en cuenta la situación económica de los padres alimentantes, mientras que en otros se prioriza la necesidad de los menores.

Es por esto que un estudio sobre los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la doctrina y legislación comparada en el periodo 2018-2023, con el fin de establecer una base sólida y equitativa para la toma de decisiones y garantizar un proceso justo y eficiente en la resolución de los conflictos familiares. Además, un estudio de este tipo contribuirá a la consolidación del derecho a la alimentación en Perú y a la protección de los derechos de los menores y de los padres alimentantes.

1.2. Antecedentes

En Ecuador, Barcos y De la Guerra (2017) analizaron la pensión alimenticia en situaciones de convivencia entre obligado y beneficiario en la Universidad de Los Andes. Utilizaron un diseño de investigación de campo enfocado en relaciones jurídicas civiles y familiares. Concluyeron que la asignación de alimentos en estas circunstancias vulnera derechos constitucionales, sugiriendo una reforma al Código de la Niñez y Adolescencia.

Este estudio ofrece un enfoque crítico sobre la pensión alimenticia en contextos de convivencia.

En El Salvador, Moreno y Ortéz (2018) investigaron el impacto de la migración en el derecho de alimentos para menores en la Universidad De El Salvador. Usaron un enfoque analítico y descriptivo, con una modalidad deductiva. Descubrieron que las leyes nacionales enfrentan dificultades para garantizar las obligaciones alimenticias de padres en el extranjero. El estudio destaca la brecha en el cumplimiento de pensiones alimenticias en contextos migratorios, sugiriendo revisar la legislación y ejecución actual.

En Ecuador, Arroyo (2020) investigó la relación entre las pensiones alimenticias, la paternidad y los derechos humanos de las mujeres, en su estudio publicado en la Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva. Utilizando un enfoque crítico y descriptivo, se basó en datos secundarios, destacando una investigación de la Fundación Justicia y Género. Arroyo sugiere que las pensiones pueden ser una forma de "Violencia Patrimonial" según la Convención Interamericana contra la Violencia hacia las Mujeres. Los hallazgos resaltan patrones socioculturales que perpetúan la irresponsabilidad paterna, afectando económicamente a niños y mujeres. El trabajo propone repensar políticas educativas para promover paternidades responsables, enfatizando la necesidad de analizar las pensiones desde una perspectiva de género económico.

En Ecuador, Cadme et al. (2020) investigaron la violación del principio de proporcionalidad en la fijación de pensiones alimenticias, publicado en la revista IUSTITIA SOCIALIS. Adoptando un enfoque mixto y diseño descriptivo-explicativo, el estudio se basó en análisis de documentos jurídicos y encuestas aplicadas a 9 jueces de familia y 7 abogados. El objetivo era mostrar cómo la falta de regulación normativa puede conducir a transgresiones en la aplicación del principio de proporcionalidad al determinar las pensiones alimenticias. Los resultados destacan una notable violación de este principio, resaltando la

necesidad de ajustar la normativa interna para garantizar una adecuada aplicación. Esta investigación aporta un marco teórico y metodológico sobre la temática de pensiones alimenticias en Ecuador.

En Ecuador, Rodríguez y Vázquez (2021) examinaron las inhabilidades de los deudores de pensiones alimenticias y su relación con el principio del interés superior del niño, a través de un artículo en la revista *Dominio de las Ciencias*. Usando un diseño transversal y descriptivo con enfoque mixto, realizaron análisis críticos de la doctrina, ley y jurisprudencia, y encuestaron a 97 abogados especializados en derecho de familia. Los resultados indican insuficiencias en las medidas actuales para asegurar el cobro de pensiones, afectando los derechos de los niños. Este trabajo destaca la necesidad de reformas legales y proporciona un marco teórico y empírico esencial para investigaciones futuras sobre pensiones alimenticias.

En México, Rodríguez y Arenas (2021) investigaron las reformas al Código Civil del Estado de México, publicado en la revista “Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores”. Estas reformas, hechas en 2020, promovieron un reconocimiento igualitario del derecho a alimentos para ambos géneros. A través de un análisis jurídico, se revisaron las modificaciones y su impacto social. Concluyen que las normativas anteriores perpetuaban estereotipos de género, discriminando a las mujeres. Las reformas actualizadas buscan equidad de género y respeto al principio de igualdad. El estudio resalta la necesidad de leyes que reflejen una sociedad en evolución y sin estereotipos de género.

En Chile, Vicuña (2022) presentó su tesis en la Universidad de Chile sobre la corresponsabilidad parental y su impacto en madres jefas de hogar, utilizando un diseño cualitativo y documental jurídico. La investigación abordó la situación de las madres divorciadas/separadas y solteras, destacando la carga que enfrentan debido a la irresponsabilidad paterna en pensiones alimenticias y roles de género tradicionales. El autor

concluyó que la falta de corresponsabilidad se basa en estereotipos culturales y que el sistema jurídico no garantiza equidad en la pensión alimenticia. Esta tesis proporciona un marco para estudiar la determinación de pensiones alimenticias y roles de género en la parentalidad.

En Ecuador, Cabrera y Maldonado (2023) investigaron la protección del derecho de pensión alimenticia para hijos mayores de 21 años en Ecuador, Colombia y Perú, publicado en la Revista de Derecho. La metodología consistió en un análisis de jurisprudencia y derecho comparado con métodos analítico, científico y hermenéutico. El estudio identificó que, mientras en Colombia y Perú este derecho se extiende hasta los 25 y 28 años, en Ecuador se limita a 21 años. Se sugiere una reforma legislativa en Ecuador considerando las legislaciones de Colombia y Perú, para extender el derecho a la pensión alimenticia hasta los 25 a 28 años, garantizando el plan de vida de los beneficiarios y su educación superior. Esta investigación aporta valiosos insights comparativos para futuros análisis en sistemas jurídicos similares.

En Estados Unidos, Artemyeva y Sergeeva (2019) se propusieron comparar teórica y prácticamente la implementación de obligaciones de manutención de hijos en Rusia y Estados Unidos. Usando métodos filosóficos, generales y particulares, examinaron enfoques basados en trabajos de juristas rusos y prácticas judiciales de ambos países. Se descubrió que garantizar el bienestar post-divorcio es un desafío en ambas naciones. La legislación rusa no cuenta con criterios que valoren la contribución parental al desarrollo infantil. Sugieren que los tribunales consideren la participación parental al establecer montos, usando una fórmula porcentual. Este análisis propone mejoras al sistema ruso inspiradas en el modelo estadounidense, promoviendo un enfoque holístico en la manutención infantil.

En Huancavelica, De la Cruz (2018) investigó los criterios de determinación de la pensión de alimentos en el primer juzgado de paz letrado de Huancavelica, como parte de su tesis de Licenciatura para la Universidad Peruana del Centro. Utilizando un enfoque cualitativo y métodos hermenéutico-jurídicos, analizó diez expedientes judiciales relacionados con procesos de alimentos. Concluyó que, aunque los criterios predominantes son las necesidades del alimentista y las capacidades económicas del obligado, a menudo se evalúan superficialmente, resultando en desproporciones. Además, el trabajo doméstico no remunerado raramente se considera. Propuso la inclusión de equipos multidisciplinarios para mejorar las decisiones judiciales, aportando un análisis práctico valioso sobre la aplicación de estos criterios.

En Lima, Guzmán (2019) exploró, en su tesis de Licenciatura para la Universidad Privada Telesup, el impacto del incumplimiento del pago de pensión de alimentos en el interés superior del niño en Carabayllo. Utilizando una metodología cualitativa, entrevistó a padres con tenencia de hijos, funcionarios de las DEMUNAS, conciliadores extrajudiciales y Jueces de Paz. Los resultados destacaron la afectación del Interés Superior del Niño debido a la falta de cumplimiento en el pago de alimentos, resaltando el marco normativo que protege dicho interés. La investigación aporta una perspectiva valiosa sobre el cumplimiento de las pensiones alimenticias y sus consecuencias en el bienestar infantil.

En Trujillo, Vásquez (2019) presentó, en la Universidad César Vallejo, una tesis que busca evaluar la aplicación de tablas orientadoras en la determinación de pensiones alimenticias, considerando la Ley N.º30550 y la modificación del artículo 481 del Código Civil. Para ello, utilizó una metodología que combinaba la revisión normativa y entrevistas a abogados especializados. Los hallazgos revelan la carencia de criterios orientadores suficientes en la Ley, lo que puede generar respuestas judiciales imprevisibles. Por ello,

Vásquez propone tablas orientadoras para guiar a los jueces. Esta investigación ofrece una crítica valiosa y herramientas para mejorar la determinación de la pensión alimenticia.

En Lima, Carrasco (2021) abordó, en la Universidad Señor de Sipán, los efectos jurídicos de modificar el artículo 40 del Decreto Supremo 054-97-EF en relación con la asistencia familiar para el menor alimentista. La investigación, contextualizada en inestabilidad política y crisis sanitaria, empleó un enfoque mixto, descriptivo y empírico, con una muestra de 50 expertos en derecho civil y de familia. Se recopilaron datos mediante encuestas y análisis documental. Carrasco concluyó que modificar dicho artículo es viable para proteger al menor alimentista en tiempos de crisis. Este estudio aporta una base para reformas legislativas adaptadas a contextos de crisis.

En Lima, Baldino y Romero (2021) se enfocaron en interpretar el término "estudios exitosos" en el contexto de la pensión alimenticia para hijos mayores de 18 años, publicado en la Revista Oficial del Poder Judicial. Utilizaron un análisis axiológico e interpretativo del Código Civil de Perú. El trabajo distinguió la naturaleza de esta pensión con respecto a otros grupos y estableció criterios como calificación y plazo. Concluyeron que dicha pensión premia el rendimiento académico para mejorar el capital humano, no como una ayuda económica. Esta investigación ofrece un marco para interpretar y aplicar uniformemente la normativa sobre pensión alimenticia y estudios exitosos.

En Cusco, Grimaldo (2021) buscó determinar la aplicación de los criterios legales para establecer la pensión alimenticia en los Juzgados de Paz Letrados de la provincia de La Convención. Con un enfoque cualitativo documental, evaluó la uniformidad de los criterios utilizados y consideró fundamentos para una posible reforma legislativa. Los resultados demostraron que la falta de claridad en el artículo 481 del Código Civil conduce a una aplicación inequitativa de los criterios, perjudicando el principio de proporcionalidad en

beneficio del menor alimentista. Este estudio ofrece una visión práctica sobre la determinación de la pensión alimenticia y los desafíos de los criterios legales actuales.

En Lima, Lavado et al. (2021) analizaron el derecho a la pensión alimentaria de hijos extramatrimoniales no reconocidos. La investigación, de carácter descriptivo y documental, empleó técnicas bibliográficas y análisis de contenido, centrándose en el Código Civil Peruano y la Constitución Política del Perú. A través de una lista de cotejo basada en casos reales y normativas legales, se determinó la relación entre la pensión alimenticia y los hijos no reconocidos. Los hallazgos subrayaron el derecho esencial a la pensión para estos hijos, enfatizando la importancia del cumplimiento de estas obligaciones legales por parte de los padres. Este estudio aporta un profundo análisis legal sobre el tema, evidenciando la relación entre la pensión y los hijos no reconocidos.

En Lima, Perales (2021) analizó la legislación sobre "La pensión de alimentos en hijos mayores de edad en el Juzgado de Paz Letrado, Breña, 2021" para su tesis en la Universidad Peruana de Las Américas. Centrándose en la protección de niños y adolescentes, se revisaron jurisprudencias y normas actuales. La muestra comprendió casos del Juzgado de Paz Letrado en Breña durante 2021. Se concluyó que la pensión debe cubrir necesidades vitales, y aunque los hijos mayores de 18 años pueden solicitarla, su situación debe ser evaluada por el juez. Los resultados enfatizan la responsabilidad parental hasta los 28 años de edad del hijo, aportando claridad al tema de pensión alimenticia.

En Lima, Estupiñan (2022) abordó en su tesis "Criterios jurídicos para determinar la pensión de alimentos y su relación con el principio de interés superior del niño, Huaura (2019-2020)" presentada en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, la conexión entre los criterios legales de pensión alimenticia y el interés superior del niño en Huaura. Utilizando una metodología aplicada y descriptiva-analítica, se basó en la observación directa del derecho alimenticio de los menores. A través de encuestas a 80

participantes, incluyendo individuos vinculados a procesos de alimentos y operadores judiciales, se reveló que la mayoría considera insatisfactorio el desempeño judicial en la materia. La investigación concluyó que los jueces priorizan principalmente la capacidad del obligado y la necesidad del menor, desestimando el principio del interés superior del niño. Esta investigación destaca la necesidad de revisar los criterios actuales, sugiriendo reformas en la práctica judicial para optimizar los procesos de pensión alimenticia.

En Huancayo, Pajar (2022) investigó en su tesis “Regulación del monto mínimo para la pensión alimenticia y la seguridad jurídica de los hijos alimentistas en la ciudad de Satipo-2021” en la Universidad Peruana Los Andes, el impacto de la regulación del monto mínimo de la pensión alimenticia en la seguridad jurídica de los hijos en Satipo en 2021. Utilizando un enfoque básico, explicativo y no experimental transeccional, se basó en métodos analítico-sintético y sociológico, entre otros. Analizó 28 expedientes del Juzgado de Paz Letrado de Satipo de 2019 a 2021. Descubrió la importancia de la certeza y predictibilidad de las normas en estos casos, y concluyó que la regulación basada en la Canasta Básica de Consumo refuerza la seguridad jurídica de los hijos, proveyendo un marco normativo adecuado para determinar la pensión. Este estudio aporta valiosa información sobre la determinación de pensiones alimenticias en Perú.

1.3. Marco teórico

Teorías que sustentan el estudio

Hay varias teorías jurídicas y científicas que sustentan el estudio de los criterios de determinación de la pensión de alimentos o los criterios a considerar en la escala de valoración de la demanda por pensión de alimentos. Algunas de estas son:

Teoría de los derechos humanos: La teoría de los derechos humanos es una corriente filosófica y jurídica que sostiene que todas las personas tienen derechos y libertades fundamentales que deben ser respetados y protegidos por el Estado. En el contexto de la

pensión de alimentos, la teoría de los derechos humanos destaca la importancia de garantizar la protección de los derechos de los niños y de las personas que requieren de una pensión alimentaria para satisfacer sus necesidades básicas (Rine, 2018).

Teoría del derecho de familia: La teoría del derecho de familia es una disciplina jurídica que se ocupa de regulación de las relaciones familiares y de la protección de los derechos de las personas vinculadas por vínculos familiares. En el contexto de la pensión de alimentos, la teoría del derecho de familia destaca la importancia de garantizar la protección de los derechos de los niños y de las personas que requieren de una pensión alimentaria, y establece los criterios y las normas que deben ser consideradas en la determinación de la pensión alimentaria (Eekelaar, 1986).

Teoría de la equidad: La teoría de la equidad se enfoca en la promoción de la justicia social y en la igualdad de oportunidades para todas las personas. En el contexto de la pensión de alimentos, la teoría de la equidad destaca la importancia de garantizar la protección de los derechos de los niños y de las personas que requieren de una pensión alimentaria, y establece los criterios y las normas que deben ser consideradas para asegurar una distribución equitativa de la pensión alimentaria (Rawls, 2012).

Teoría de la protección de los derechos de los niños: La teoría de la protección de los derechos de los niños se enfoca en garantizar la protección de los derechos de los niños y en promover su desarrollo integral. Esta teoría destaca la importancia de considerar los derechos de los niños en la determinación de la pensión de alimentos, incluyendo su derecho a una alimentación adecuada, a una educación y a una vivienda adecuada. Según la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, “Los Estados Parte reconocen el derecho del niño a una alimentación adecuada para su pleno y armonioso desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social”. Esta teoría justifica la necesidad de un estudio sobre los criterios de determinación

de la pensión de alimentos, ya que es importante garantizar que los niños tengan acceso a los recursos necesarios para su desarrollo y protección.

Teoría de la justicia social: La teoría de la justicia social sostiene que la sociedad debe garantizar un acceso equitativo a recursos y oportunidades, y que las diferencias sociales y económicas deben ser corregidas para alcanzar una distribución justa de los beneficios. En el contexto de la determinación de la pensión de alimentos, esta teoría puede ser aplicada para considerar la necesidad de asegurar una pensión adecuada para el sustento de la persona que recibirá los alimentos, con el fin de prevenir la exclusión social y la pobreza (Rawls, 2012).

Teoría de la igualdad de género: La teoría de la igualdad de género afirma que hombres y mujeres deben tener igualdad de derechos y oportunidades. En el contexto de la determinación de la pensión de alimentos, esta teoría puede ser aplicada para considerar la igualdad de derechos entre los padres en el proceso de determinación de la pensión de alimentos, sin importar su género (Barac et al., 2023).

Estas teorías pueden ser de gran ayuda en la investigación y análisis de los criterios de determinación de la pensión de alimentos, y pueden proporcionar un marco teórico para la identificación y evaluación de los criterios que deben ser considerados en la escala de valoración de la demanda por pensión de alimentos.

Los criterios de determinación de la pensión de alimentos desde la perspectiva teórica-jurídica de Bermúdez Tapia

El análisis de los criterios de determinación de la pensión de alimentos desde la perspectiva teórica-jurídica de Bermúdez Tapia revela una complejidad en múltiples dimensiones que requiere una mayor exploración.

En “La doble victimización en el ámbito tutelar familiar: El Síndrome de Alienación Parental es también violencia familiar” (Bermúdez, 2007), se introduce la complejidad de la alienación parental como una forma de violencia. En la determinación de la pensión de alimentos, esto plantea preguntas sobre cómo los tribunales pueden manejar adecuadamente las emociones y los aspectos psicológicos en disputa. La inclusión de estos factores en el cálculo de la pensión de alimentos puede requerir un análisis más profundo de las dinámicas familiares y una mayor sensibilidad hacia las necesidades emocionales y psicológicas de los niños. La integración de este enfoque podría llevar a una mayor equidad y justicia en la determinación de la pensión.

En “El desarrollo de los procesos en la especialidad de familia y el contexto de género” (Bermúdez, 2014), se plantea el desafío de equilibrar la perspectiva de género con la necesidad de un análisis objetivo. La vinculación automática de la teoría de género con los procesos de familia puede llevar a errores y prejuicios. Por tanto, Bermúdez argumenta en favor de una comprensión más profunda del conflicto familiar, promoviendo un enfoque más justo y preciso en la determinación de la pensión. La consideración del Interés Superior del Niño y la evaluación objetiva de las necesidades pueden evitar contradicciones y garantizar una determinación más equitativa de la pensión de alimentos.

“El síndrome de alienación parental como elemento valorativo de violencia familiar psicológica” (Bermúdez, 2009), profundiza aún más en la complejidad psicológica, enfatizando la importancia de entender cómo la alienación parental puede afectar la percepción y el tratamiento de la violencia familiar. Este artículo ilustra cómo los problemas psicológicos pueden ser un indicador vital de tensiones y dinámicas familiares que pueden influir en la determinación de la pensión de alimentos. La atención a estos factores puede conducir a una comprensión más matizada y precisa de las necesidades de los niños y cómo deben ser reflejadas en la pensión de alimentos.

Finalmente, “Las Reglas de Brasilia y los derechos del niño o del adolescente en el ámbito procesal” (Bermúdez Tapia, 2021), subraya la necesidad de enfocarse en los derechos y necesidades de los niños. El énfasis en los derechos del niño como principio guía en los procesos legales refleja una preocupación esencial por el bienestar de los niños. Este enfoque podría influir en la forma en que los tribunales evalúan la pensión de alimentos, priorizando las necesidades y los derechos de los niños sobre otros factores.

En suma, la obra de Bermúdez Tapia ofrece una perspectiva enriquecedora y compleja sobre la determinación de la pensión de alimentos, basada en un entendimiento profundo de la teoría de género, los problemas emocionales y psicológicos, y los derechos de los niños. Este enfoque multifacético promueve una evaluación más justa y compasiva, y alienta a los juristas y legisladores a reconocer y abordar las complejidades inherentes en la vida familiar y las relaciones humanas en el proceso legal. La integración de estas dimensiones podría llevar a una práctica legal más sensible y humana en la determinación de la pensión de alimentos.

Definición de la demanda por pensión de alimentos

La demanda por pensión de alimentos es una solicitud presentada ante un juez o un tribunal para obtener una contribución financiera en apoyo a los gastos necesarios para cubrir las necesidades básicas de una persona o un grupo de personas, especialmente aquellos que no tienen los medios para proveerse a sí mismos.

Según el Código Civil peruano, la pensión alimentaria es un derecho a recibir una ayuda económica para satisfacer las necesidades básicas, que tienen las personas que no pueden proveer por sí mismas (artículo 415). Además, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño establece que los Estados Parte reconocen el derecho del niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social (artículo 27).

El derecho de Alimentos está regulado por la Constitución y el Código Civil en Perú. Se define como lo necesario para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, y en el caso de menores de edad, también incluye su educación, instrucción y capacitación. El Código de los Niños y los Adolescentes agrega a la definición de Alimentos la asistencia médica, recreación y gastos del embarazo de la madre. La naturaleza jurídica de los Alimentos es sui generis, es decir, tiene contenido patrimonial pero su finalidad es personal y directamente vinculada a un interés familiar. La pensión de Alimentos es la asignación fijada voluntaria o judicialmente para la subsistencia de una persona en necesidad y es renunciable, transigible, compensable, transferible y prescriptible. En caso de que los padres no puedan cumplir con su responsabilidad, los Alimentos serán prestados por hermanos mayores de edad, abuelos, parientes colaterales y otros responsables del niño o adolescente (Rodríguez & Arenas, 2021).

En síntesis, la demanda por pensión de alimentos busca garantizar el derecho a un nivel de vida adecuado y a satisfacer las necesidades básicas de aquellas personas que no tienen los medios para proveerse a sí mismas.

Proceso de alimentos

El proceso de Alimentos es un proceso sumarísimo regulado en el Código Procesal Civil (CPC), en el que son competentes los jueces de Paz Letrado. Este proceso incluye pretensiones de reducción, variación, prorrateo y exoneración de Alimentos. El proceso para demandar Alimentos a favor de menores de edad está regulado en el Código Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNA) y se tramita mediante un proceso único. Al momento de evaluar cada caso, el juez debe tener en cuenta las necesidades de quien solicita los Alimentos y la capacidad del obligado a darlos. No hay un monto mínimo establecido para asignar una pensión alimentaria, pero existe un máximo en porcentajes. Las necesidades y

la capacidad del obligado pueden variar con el tiempo, por lo que en materia de Alimentos no existe “cosa juzgada” (Rodríguez & Arenas, 2021).

Trascendencia de la familia en el desarrollo humano

La trascendencia de la familia en el desarrollo del ser humano radica en su importancia como institución que protege y brinda un ambiente para el crecimiento y desarrollo de la persona. La familia es un espacio donde se construyen personas adultas, se aprenden habilidades para afrontar retos y se adquieren responsabilidades, y es una red de apoyo social para los cambios en la vida adulta. Además, las funciones directamente relacionadas con la paternidad y maternidad incluyen garantizar la supervivencia de los hijos, aportar afecto y apoyo, estimular el desarrollo y tomar decisiones en la educación de los hijos. El matrimonio, por su parte, es definido como la unión entre un hombre y una mujer que buscan hacer vida en común y ofrece una integración sólida para la reproducción y crianza de los hijos. En resumen, la familia es fundamental para el desarrollo personal y social, ya que proporciona un ambiente de apoyo y crecimiento, y permite la reproducción y crianza de los hijos en un ambiente estable y duradero (Rodríguez & Arenas, 2021).

1.4. Justificación

Justificación teórica

El aumento en la diversidad de situaciones familiares y la necesidad de estandarización en la toma de decisiones legales respecto a las pensiones de alimentos ha resaltado la imperiosa necesidad de esta investigación. El estudio se fundamenta en la teoría del interés superior del niño, que defiende que todas las decisiones que afecten a los niños deben tener como prioridad su bienestar y seguridad. Adicionalmente, el análisis legal comparativo también juega un papel fundamental, proporcionando un marco para examinar cómo diferentes sistemas legales abordan situaciones similares y sirviendo como un medio

para armonizar la práctica legal. El estudio contribuye teóricamente al derecho familiar al proporcionar un marco coherente y unificado para determinar la pensión de alimentos, basado en la doctrina y legislación comparada. Este marco ofrece directrices claras y consistentes, basadas en criterios definidos, a los tomadores de decisiones judiciales y puede ser un recurso invaluable para garantizar la equidad en la adjudicación de las pensiones de alimentos. Adicionalmente, al centrarse en el periodo 2018-2023, esta investigación proporciona una mirada actualizada a las tendencias emergentes en este campo, ayudando a iluminar cómo la ley y la práctica han evolucionado en respuesta a los cambios en la sociedad y a los desafíos contemporáneos en el ámbito del derecho familiar.

Justificación práctica y relevancia social

Esta investigación tiene como propósito mejorar la calidad, equidad y transparencia de las decisiones sobre la pensión de alimentos, proporcionando a los responsables de la toma de decisiones en el sistema judicial un conjunto de criterios claros y coherentes para guiar su juicio. Al considerar la legislación y la doctrina comparada, este estudio también ayuda a armonizar las prácticas en diferentes jurisdicciones, promoviendo una mayor uniformidad en la interpretación y aplicación de la ley.

Desde una perspectiva práctica, los hallazgos de este estudio son una herramienta invaluable para los abogados, jueces y demás actores del sistema legal en su búsqueda constante de la justicia en los casos de pensiones de alimentos. Desde el punto de vista social, la relevancia de este estudio reside en su potencial para mejorar la vida de miles de niños y familias, garantizando que los fallos sobre la pensión de alimentos se basen en criterios justos, estandarizados y actualizados. Al mejorar la equidad y la coherencia en la adjudicación de las pensiones de alimentos, esta investigación tiene el potencial de contribuir a una sociedad más justa y equitativa, donde el bienestar de los niños es siempre una prioridad.

Justificación metodológica

Este estudio se caracterizó por implementar un enfoque cualitativo y un diseño de investigación descriptivo, orientado a examinar los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la doctrina y legislación comparada entre 2018 y 2023. Se propone explorar y describir los datos sin alterar o manipular ninguna variable. En el contexto de la investigación jurídica, este enfoque y diseño son innovadores, pues permiten recoger datos

detallados y profundos, proporcionando una visión más completa y matizada de los criterios de determinación de la pensión de alimentos.

Se espera que esta metodología revele un conocimiento detallado de la legislación y la doctrina comparada, que hasta ahora ha sido insuficientemente explorado. A diferencia de estudios previos que pueden haberse centrado en un solo país o sistema jurídico, este estudio abordará el tema de la pensión alimenticia en un contexto comparado, examinando la doctrina y la legislación en Argentina, Colombia, México, Ecuador, Chile y Perú. Este enfoque comparativo tiene el potencial de destacar las similitudes y diferencias en la interpretación y aplicación de la ley en diferentes sistemas jurídicos, lo que a su vez podría informar futuras reformas legales y prácticas judiciales.

En términos de su aporte metodológico, este estudio marca un precedente para futuras investigaciones en el ámbito del derecho familiar y la pensión alimenticia. La combinación de análisis documental, entrevistas a expertos y análisis legislativo ofrecerá un modelo robusto para la recolección de datos y su análisis. Con el tiempo, estos métodos pueden ser adoptados y adaptados por otros investigadores que busquen abordar estas y otras cuestiones legales complejas. En conclusión, se espera que este estudio contribuya significativamente a la mejora de la equidad y la eficacia en la determinación de las pensiones de alimentos.

1.5. Formulación del problema

PG: ¿Cuáles son los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la doctrina y legislación comparada en el periodo 2018-2023?

PE₁: ¿Cuáles son los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la doctrina comparada en el periodo 2018-2023?

PE₂: ¿Cuáles son los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la legislación comparada en el periodo 2018-2023?

1.6. Objetivos

OG: Establecer los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la doctrina y legislación comparada en el periodo 2018-2023.

OE₁: Identificar los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la doctrina comparada en el periodo 2018-2023.

OE₂: Conocer los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la legislación comparada en el periodo 2018-2023.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

Enfoque cualitativo

De acuerdo con Hernández et al. (2014), la investigación en el campo del derecho debe caracterizarse por su flexibilidad, innovación y diversidad en la utilización de métodos, técnicas y estrategias para la recolección de datos, adaptándose al diseño de investigación, ya sea documental, empírico o mixto. En este contexto, la investigación puede clasificarse, según su enfoque, como cualitativa y, de acuerdo con su finalidad, como básica. La investigación cualitativa se centra en explorar el tema mediante el análisis del discurso o las perspectivas de un conjunto de individuos o documentos.

Propósito básico

Respecto a su finalidad, se considera básica en la medida en que busca expandir el conocimiento relacionado con un tema específico, así como contribuir con nuevas teorías o conocimientos al cuerpo teórico de una o más variables de investigación (Concytec, 2019). Con base en este marco conceptual, el presente estudio tiene como propósito establecer cuáles son los Criterios de determinación de la pensión de alimentos según la doctrina y legislación comparada en el periodo 2018-2023.

Además, la investigación fue básica, también conocida como investigación fundamental o pura. La investigación básica se centra en expandir y enriquecer el conocimiento teórico existente sobre un tema o fenómeno, sin buscar necesariamente una aplicación práctica o solución inmediata. Esta forma de investigación busca descubrir nuevas teorías, conceptos o ideas, y por lo tanto, es esencial para el progreso y desarrollo del conocimiento en cualquier campo de estudio (Hernández et al., 2014).

En el contexto del presente estudio, la investigación básica se aplicó a la exploración de los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la doctrina y legislación comparada en el periodo 2018-2023. La finalidad no fue tanto la resolución de problemas concretos, sino más bien la comprensión en profundidad de cómo estos criterios se han interpretado y aplicado en diferentes contextos legales durante este período. Así, se contribuyó al cuerpo teórico existente sobre este tema, proporcionando una base más sólida para futuras investigaciones y potencialmente informando políticas y prácticas futuras.

Diseño de investigación

La investigación presentó un diseño no experimental descriptivo, ya que los datos serán recopilados en un único instante durante el proceso investigativo y se describirán conforme a sus elementos y características. Además, se consideró no experimental debido a que las variables no serán alteradas ni influenciadas por el investigador (Hernández et al., 2014).

Nivel descriptivo

Este estudio se sitúa en un nivel descriptivo de la investigación científica. Este nivel de estudio permite que la realidad se interprete tal y como se presenta, proporcionando un retrato preciso y detallado de los fenómenos que se observan. En palabras de Hernández et al. (2014), los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Este enfoque se dirige a medir o recolectar información independiente o conjuntamente sobre los conceptos o las variables a las que se refiere. Así, un estudio descriptivo es de gran utilidad cuando el objetivo es presentar una representación fiel y sistemática de los hechos. Para Hernández et al., (2014) este tipo de investigación “se ocupa de la descripción de

características y comportamientos observados y de las relaciones entre variables, sin establecer una causalidad” (p. 81).

Aplicando estos conceptos al presente estudio, el nivel descriptivo permite retratar y comprender los criterios de determinación de la pensión de alimentos en distintos contextos legales. Se recogen y analizan los datos de un periodo determinado, sin alterar ni manipular ninguna variable. La elección de este nivel de investigación es, por tanto, coherente con la finalidad de la investigación, que se centra en describir y analizar los criterios utilizados en la determinación de la pensión de alimentos durante un periodo de tiempo específico. A través de esta metodología, se busca contribuir al conocimiento existente y ofrecer una base sólida para futuras investigaciones.

Tipología de investigación

La investigación jurídica comparativa es una metodología que se utiliza en el campo del derecho para examinar y analizar la evolución, desarrollo e impacto de las normas jurídicas a lo largo del tiempo. Esta forma de investigación utiliza una variedad de fuentes, como textos legales, casos judiciales, registros y documentos históricos, para reconstruir y comprender el contexto y las circunstancias que rodearon la creación, interpretación y aplicación de las leyes. Según Howell y Prevenier (2021) la investigación histórica en cualquier campo, incluyendo el derecho, es un esfuerzo sistemático y crítico para descubrir cómo ocurrieron los eventos o desarrollos, a través de la recolección de hechos y evidencias, y el análisis e interpretación de los datos para reconstruir los eventos en sus contextos de tiempo y lugar.

Aplicado al campo del derecho, esto implica una comprensión detallada de las leyes y regulaciones pasadas, su interpretación y aplicación, así como los cambios y desarrollos que han tenido lugar. Esto incluye la comparación de leyes y prácticas legales entre

diferentes periodos o jurisdicciones, para obtener una mayor comprensión de la evolución del derecho y los factores que lo han influenciado. En el contexto de este estudio, la investigación histórico-jurídica proporciona una valiosa perspectiva sobre los criterios de determinación de la pensión de alimentos, explorando cómo estos criterios han evolucionado a lo largo del tiempo y en diferentes jurisdicciones, a la vez que brinda una visión más profunda de las influencias, impactos y efectos de estas leyes y regulaciones.

2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En cuanto a las técnicas de recolección de datos, se utilizaron la entrevista virtual, el análisis de doctrina comparada nacional y extranjera, así como el análisis legislativo nacional y comparado mediante la técnica del análisis documental. A su vez, los instrumentos empleados incluyeron los cuestionarios de entrevista, las fichas de análisis de la doctrina comparada nacional y extranjera, y sobre el análisis de legislación comparada.

Tabla 1

Técnicas e instrumentos de recolección de datos por objetivo específico de investigación

Objetivo específico	Técnica	Instrumento
OE ₁ : Identificar los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la doctrina comparada en el periodo 2018-2023.	Técnica de análisis documental de doctrina comparada nacional y extranjera	Cuadro de análisis de la doctrina comparada nacional y extranjera
OE ₂ : Conocer los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la legislación comparada en el periodo 2018-2023.	Técnica de análisis documental de legislación comparada nacional y extranjera	Cuadro de análisis de la legislación comparada nacional y extranjera

Nota. Elaboración propia.

2.2.1. Técnicas

Entrevista

Este es un método de recolección de datos que implica la interacción directa entre el investigador y los participantes. Para Hernández et al. (2014) la entrevista permite obtener información detallada y en profundidad sobre las experiencias, opiniones, sentimientos y conocimientos de los individuos. En este estudio, la entrevista se utilizó para sumar voces especializadas a la doctrina comparada del tema de determinación de la pensión de alimentos en el derecho de familia.

Análisis documental

Es una técnica de recolección de datos que implica la interpretación y evaluación sistemática de documentos y materiales textuales. Según Bowen (2009) el análisis documental puede ser utilizado para corroborar y aumentar la evidencia obtenida de otras fuentes, y para obtener datos sobre eventos, programas y tendencias que pueden ser difíciles de observar directamente. En el contexto del presente estudio, el análisis documental incluyó la revisión de leyes, políticas, reglamentos, informes judiciales, literatura académica y cualquier otra fuente de información escrita relevante.

2.2.2. Instrumentos

Cuestionario de entrevista virtual

Este instrumento se utiliza para facilitar y estructurar la conducción de entrevistas realizadas a través de medios digitales o en línea. Para Hernández et al. (2014) un cuestionario de entrevista virtual puede incluir una lista de preguntas a ser formuladas, instrucciones para el entrevistador sobre cómo abordar ciertos temas, y consejos sobre cómo gestionar los aspectos técnicos de la entrevista en línea.

Fichas de análisis legislativo nacional y comparado

Este instrumento se utiliza para organizar y analizar la información recolectada a través de la revisión de leyes y regulaciones de diferentes jurisdicciones. De acuerdo con Mills et al. (2010) las fichas de análisis legislativo pueden incluir categorías como la jurisdicción, el año de promulgación, el objetivo de la ley, las disposiciones relevantes y cualquier otra información que sea pertinente para el propósito del estudio. Para efectos de este trabajo, las fichas de análisis incluyeron las categorías de: autor, año, país, tipo de documento, título, análisis, y análisis taxativo.

2.3. Población y muestra

El universo se refiere al conjunto de elementos que comparten una o más características en relación con un fenómeno o variable en estudio. En este caso, el universo investigativo aborda los criterios para determinar la pensión alimenticia.

Población

Respecto a la población, Hernández et al. (2014) la describen como el “conjunto de todos los casos que cumplen con ciertas especificaciones” (p. 199). Así, la población de estudio se compone de tres grupos, cada uno vinculado a un objetivo de investigación específico: el primer grupo engloba la doctrina comparada en materia de pensión alimenticia; el segundo, los especialistas en derecho de familia con más de 5 años de experiencia y el tercero, la legislación comparada sobre pensión alimenticia.

Muestra

En relación con la muestra, Hernández et al. (2014) la definen como una porción de la población en estudio o un subconjunto de unidades elementales de la población.

En este trabajo, la muestra fue de tipo no probabilístico intencional, que en palabras de Hernández et al., (2014) se da cuando los elementos de la muestra son elegidos conforme a la intención del investigador. De este modo, la primera muestra incluyó la doctrina

comparada de Argentina, Colombia, México, Ecuador, Chile y Perú en relación con la pensión alimenticia; en cuanto a la legislación comparada se revisaron las normativas jurídicas de los mismos países analizados en el escenario de la doctrina. Finalmente, se indagó en la jurisprudencia comparada documentando al menos una sentencia por cada país observado. Cabe destacar que en la sección de doctrina se incluyó la entrevista a expertos en derecho de familia en el ámbito nacional e internacional, lo cual enriqueció el análisis doctrinario.

Tabla 2

Población por objetivo específico del estudio

Objetivo específico	Población	Muestra
OE ₁ : Identificar los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la doctrina comparada en el periodo 2018-2023.	Doctrina nacional y extranjera en materia de pensión de alimentos.	Doctrinal nacional y extranjera Argentina, Colombia, México, Ecuador y Chile. Criterio de selección: 4 artículos por país y 6 de Perú.
	Expertos en derecho de familia sobre la pensión de alimentos en el ámbito nacional e internacional	Expertos en derecho de familia sobre la pensión de alimentos en el ámbito nacional e internacional
OE ₂ : Conocer los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la legislación comparada en el periodo 2018-2023.	Legislación nacional y extranjera en materia de pensión de alimentos.	Legislación nacional y extranjera Argentina, Colombia, México, Ecuador y Chile. Criterio de selección: 4 artículos por país y 6 de Perú.

Nota. Elaboración propia.

2.4. Procedimiento de recolección de datos

2.4.1. Procedimiento de análisis de datos

A lo largo de la investigación, se recabaron aspectos teóricos relevantes para el estudio, por ello se seleccionaron las bases de datos y fuentes bibliográficas más importantes como lo fueron los repositorios nacionales e internacionales de las universidades con mayor prestigio y relevancia académica, para evitar sesgos en el contenido recabado. A su vez, se describieron las categorías y subcategorías con el conocimiento científico existente para esclarecer el fenómeno objeto de estudio. En ese orden, se dilucidaron los términos de mayor complejidad para un mejor entendimiento de la narración de la tesis.

Se escogió el uso de la técnica de la entrevista entre otros instrumentos de recolección de datos, toda vez que se considera el método más eficaz y eficiente para realizar investigaciones sobre los fenómenos encontrados y permite obtener resultados que no se pueden obtener del análisis de la información contenida en la web abierta, ya que la muestra estuvo compuesta por expertos en la materia que fueron entrevistados y no se consideran grupos focales por la complejidad de especificar el tiempo y lugar para que todos los participantes puedan participar, posibilitando el desarrollo de este tipo de instrumento.

Para la elección de las técnicas se realizó un mapeo de conformidad con el enfoque previamente seleccionado por la indagadora. Es conocido que el enfoque cualitativo cuenta con una serie de técnicas e instrumentos identificables que posibilitan un recojo y análisis consensuado de los hallazgos de la investigación, bajo esa razón se partió por la premisa de analizar la doctrina especializada y seccionarla por ubicación geográfica al igual que la legislación pertinente y conducente para esclarecer el fenómeno objeto de averiguación académica.

Se seleccionó la validez de contenido a través del juicio de expertos para conferir adecuación y confiabilidad estructural y formal a las herramientas propuestas para que a través de su experiencia y conocimiento pudieran identificar las herramientas utilizadas para la obtención de los datos como herramientas válidas, las cuales fueron guías de entrevista y encuesta, así como formularios de análisis documental y legal. Al ser la herramienta más utilizada en el trabajo de las ciencias sociales para obtener información calificada bajo métodos cualitativos, puede ser validada por personas conocedoras del tema y del método (es decir, expertos metodológicos y en la materia), para lo cual se elaboró un informe que contiene las calificaciones aplicadas a cada herramienta para que puedan expresar la consistencia de forma y contenido de cada herramienta.

2.4.2. Procedimiento de tratamiento y recolección de datos

Durante la búsqueda y recojo de información, se tomaron en cuenta los siguientes criterios, tesis no mayores de 5 años de anterioridad, ubicadas en repositorios universitarios de los países seleccionados para el análisis, la búsqueda de las categorías en las bases de datos de fuente abierta que contenga aportes académicos sobre los criterios de determinación respecto a la pensión de alimentos y que tengan como estudio países de Latinoamérica como lo son Argentina, Colombia, México, Ecuador, Chile y Perú. En esa medida, los datos obtenidos fueron utilizados para presentar el apartado de resultados o hallazgos de la investigación, luego de ello se arribó a la interpretación comparativa de la discusión de resultados. Lo que finalmente permitió adoptar una postura académica y profesional sobre las posibles soluciones jurídicas sobre el tema de investigación.

Para llevar a cabo las entrevistas, se seleccionó a 10 expertos, de los cuales se examinó sus historias profesionales, y así analizar su experiencia laboral, que les permita emitir juicios relevantes y coincidan con el desarrollo del fenómeno estudiado, se les envió un correo electrónico con invitación formal, adjuntado a ello un archivo con la entrevista,

otorgando un plazo de siete días, y se verificó la validez del contenido mediante de su firma, lo que permitió complementar el criterio de transparencia desarrollada a través del conducto formal y regular del correo institucional.

Con respecto al análisis documental, se seleccionó a los países de Argentina, Colombia, México, Ecuador, Chile y Perú, debido al avance que han tenido respecto a la especialidad en temas vinculados con las diferentes posturas para determinar el monto de alimentos dejando de lado a otros países de que no ha variado a través del tiempo, considerando que el derecho responde a la realidad y a un contexto determinado. Del mismo modo, para la legislación se priorizó las normas más relevantes de cada país antes descrito, los que responden directamente a la necesidad del menor alimentista y a la capacidad económica del obligado, así como a diferentes principios que han venido adoptando a lo largo del tiempo.

Para la elaboración del formulario de calificación de experto se seleccionó la aplicación de los siguientes aspectos de validación: claridad, objetividad, actualización, organización, adecuación, intencionalidad, consistencia, coherencia, metodología y pertinencia. El correo fue enviado por correo electrónico a los denominados peritos, los abogados Bertho Arturo Menacho Ortega, la abogada Jany Giovana Bernal Gallardo y el doctor Nilton Cesar Velazco Lévano, cada uno con seis anexos, el informe de la entrevista, la ficha de análisis documental de doctrina y la ficha de análisis documental de legislación; además, el análisis de los documentos, así como cada pauta de valoración, la cual fue respondida de la misma manera en el transcurso de dos días, cotejando que estaban bien formuladas las preguntas para la entrevista, al igual que los ítems para las fichas de legislación y doctrina, luego de ello se incorporó en formato de imagen cada una de las validaciones incluida en la sección de anexos.

2.5. Aspectos éticos

En cuanto a las citas y referencias, se aplicó en su totalidad el formato APA Séptima Edición, como lo demuestra el desarrollo de contenido y formato establecido para la elaboración de cada capítulo de este estudio, así como las tablas, figuras, citas aplicadas y referencias elaboradas de acuerdo con las fuentes de información, ya sean medios tradicionales o nuevas tecnologías empleadas.

Siguiendo los principios de transparencia e integridad en el recojo de la información, se facilitó el acceso a todo el material mediante hipervínculos utilizando las secciones correspondientes, así como por medio de la incorporación de información en los archivos del drive que no se encontraba contenida en una plataforma *online* permanente, con dos finalidades, la primera para incorporar enlaces a las referencias y la segunda para hacerlas accesibles al público.

Las técnicas e instrumentos elegidos van acorde a los propósitos que se percibe como investigación, ya que siguen una estructura y criterios metodológicos confiables en tanto que las técnicas e instrumentos son los más pertinentes para recabar la información perseguida. Asimismo, se siguieron los criterios lógicos para enlazar un desarrollo que respete los parámetros de la investigación adecuado a las exigencias y estándares mínimos requeridos en los estudios metodológicos a nivel nacional.

Para realizar las entrevistas virtuales, se buscó a los expertos para lograr información desde sus perspectivas y experiencias, se envió formalmente una invitación a través del correo electrónico personal de cada persona, se adjuntó el documento de la entrevista y se estipuló un plazo de 7 días para obtener sus respuestas, las preguntas preparadas fueron abiertas para que los expertos pudieran formular y publicar juicios de manera libre y sin ambigüedades, y una vez completadas se firmaron para efectos de validez.

En esa línea argumentativa, antes del desarrollo de la problemática planteada se adecuó la propuesta a la línea de investigación de salud pública y poblaciones vulnerables y sub línea de derecho fundamental a la pensión de alimentos exigidos por la Universidad Privada del Norte con el ánimo de contribuir y aportar a los conocimientos existentes sobre la materia de derecho de familia en favor de los menores alimentistas asociados a los criterios nacionales e internacionales vigentes y aplicables en el derecho peruano.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

En este capítulo se muestran los resultados obtenidos a través de las técnicas de investigación planteadas tales el cuadro comparativo y el cuadro de resúmenes dirigido al análisis de documentos y análisis de entrevistas. La información hallada se evalúa en función a los objetivos específicos, de esta manera se tiene:

3.1. Descripción del resultado de la doctrina comparada

Respecto al OE1: Identificar los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la doctrina comparada en el periodo 2018-2023.

Doctrina comparada

Al analizar la doctrina jurídica en materia de criterios determinantes en la asignación de la pensión alimenticia en Argentina, Colombia, México, Ecuador, Chile y Perú, se pueden identificar algunos puntos en común, así como diferencias significativas entre los países (véase Anexo 2).

En relación con los criterios exigidos o valorados en los países analizados, se destaca que en todos ellos se consideran las necesidades del beneficiario como un factor fundamental en la determinación de la pensión alimenticia. Esto incluye aspectos como alimentación, vivienda, educación, atención médica y recreación. La capacidad económica del obligado también es un criterio comúnmente evaluado, teniendo en cuenta sus ingresos, situación laboral, patrimonio y otras obligaciones económicas. Asimismo, la proporcionalidad entre las necesidades del beneficiario y la capacidad económica del obligado es un criterio compartido en estos países.

En cuanto a la doctrina jurídica peruana, se observa una similitud con los criterios valorados en los otros países analizados. Las necesidades del beneficiario y la capacidad económica del obligado son aspectos considerados en la determinación de la pensión

alimenticia en Perú, tal como se evidencia en los estudios revisados anteriormente. Además, el interés superior del niño y la posibilidad de ajustar la pensión en caso de cambios en las circunstancias son criterios que también se destacan en la doctrina peruana.

Sin embargo, se identifican algunos retos jurídicos en el contexto peruano en comparación con otros países. Por ejemplo, en Argentina se menciona la importancia de reconocer y promover la responsabilidad conjunta de ambos padres en la provisión de la pensión alimentaria, lo cual no fue abordado específicamente en los estudios peruanos (Salituri, 2018; Soto, 2019; Cibanal, 2022). En México, se destaca el principio del interés superior del menor como criterio fundamental, lo cual también se encuentra presente en la doctrina peruana, aunque puede requerir un mayor énfasis en su aplicación práctica (Gutiérrez, 2018; Cantoral, 2019; Pérez, 2020). En Ecuador, se menciona la necesidad de considerar el aporte por trabajo doméstico no remunerado a favor del beneficiario, un aspecto que podría ser tomado en cuenta en la jurisprudencia peruana para reconocer y valorar el trabajo doméstico realizado por el beneficiario en el hogar (Cangas et al., 2021; Ramírez y Sánchez, 2022; Rojas, 2021; Oviedo, 2022).

En función a estas realidades analizadas, se puede inferir que en Perú se cuenta con una base sólida en cuanto a los criterios determinantes en la asignación de la pensión alimenticia, alineada con los principios y criterios valorados en otros países de la región. No obstante, es importante que la jurisprudencia y los operadores jurídicos en Perú promuevan una aplicación efectiva y coherente de estos criterios, garantizando su consideración adecuada en los procesos de determinación de la pensión alimenticia.

De esta manera, la doctrina comparada de los criterios determinantes en la asignación de la pensión alimenticia en Argentina, Colombia, México, Ecuador, Chile y Perú evidencia la importancia de considerar las necesidades del beneficiario, la capacidad económica del obligado, el interés superior del niño y la posibilidad de ajustar la pensión en caso de cambios

en las circunstancias. Estos criterios son fundamentales para garantizar una asignación justa y equitativa de la pensión alimenticia, asegurando el bienestar y desarrollo adecuado de los beneficiarios.

En el contexto peruano, es alentador ver que los criterios analizados están alineados con los de otros países de la región, lo cual refleja la preocupación por proteger los derechos de los beneficiarios y asegurar una distribución equitativa de la carga económica entre los obligados. Sin embargo, es necesario enfatizar la aplicación efectiva y coherente de estos criterios en la práctica jurídica peruana, para evitar interpretaciones subjetivas y desiguales (Aragón, 2020; Baldino y Romero, 2020; Balbín, 2021; Chavez, 2022; Estupiñan, 2022; Fernández, 2020).

Uno de los retos jurídicos en el Perú es promover una mayor consideración de la responsabilidad conjunta de ambos padres en la provisión de la pensión alimenticia, tal como se destaca en la doctrina argentina. Además, se podría valorar el aporte por trabajo doméstico no remunerado a favor del beneficiario, como se propone en la doctrina ecuatoriana, reconociendo y valorando el trabajo realizado por el beneficiario en el hogar.

En términos generales, el análisis de la doctrina comparada de los criterios determinantes en la asignación de la pensión alimenticia brinda insumos importantes para mejorar la práctica jurídica en Perú. Los resultados de estos estudios evidencian la necesidad de fortalecer la aplicación efectiva de los criterios existentes y considerar posibles ajustes normativos que promuevan una mayor equidad y justicia en la determinación de la pensión alimenticia. De esta manera, se podrá garantizar un adecuado sustento económico para los beneficiarios, asegurando su bienestar y desarrollo en el contexto peruano.

Tabla 3

Resumen de los criterios de determinación en la pensión de alimentos según la doctrina comparada

País	Categoría	Criterio	Descripción
Argentina	Principios Ético-Jurídicos	Principio de Igualdad	Trato equitativo para todos los menores involucrados.
	Principios Ético-Jurídicos	Proporcionalidad	Relación entre las necesidades del beneficiario y la capacidad económica del responsable.
	Factores Económicos	Necesidades del Beneficiario	Evaluación exhaustiva de las necesidades específicas como alimentación, educación, etc.
	Factores socioeconómicos	Capacidad Económica	Basada en los ingresos y situación económica del responsable para determinar una pensión ajustada.
	Factores Socio-Culturales	Solidaridad Familiar	Obligación moral y legal de apoyo entre los miembros de la familia.
Colombia	Principios Ético-Jurídicos	Equidad y Proporcionalidad	Justicia y equidad en la relación entre las necesidades del menor y la capacidad económica de los padres.
	Marco Legal	Cumplimiento de la Normativa Legal	Aseguramiento de que los acuerdos de pensión cumplan con la legislación colombiana.
	Acuerdo entre las Partes	Consentimiento de las Partes	Necesidad de un acuerdo mutuo entre las partes involucradas para establecer la pensión alimentaria.
	Factores Económicos	Necesidades del Menor	Consideración de las necesidades básicas del menor en aspectos como alimentación, educación, salud, etc.
	Principios Ético-Jurídicos	Interés Superior del Menor	Priorización del bienestar y los derechos del menor en las decisiones relacionadas con la pensión.
	Factores Económicos	Capacidad Económica de los Padres	Evaluación de la capacidad financiera de los padres para determinar una pensión justa.
	Principios Ético-Jurídicos	Proporcionalidad y Equidad	Distribución justa de la carga económica entre las partes involucradas.
México	Factores Socio-Culturales	Solidaridad Familiar	Consideración de otros miembros de la familia para contribuir en caso de incapacidad del alimentante.
	Flexibilidad	Cambios en las Circunstancias	Posibilidad de modificar la pensión en función de cambios en las circunstancias del alimentista o del alimentante.
	Factores Económicos	Necesidades del Alimentista	Consideración de las necesidades básicas y especiales del alimentista.
	Principios Ético-Jurídicos	Interés Superior del Menor	Priorización del bienestar y los derechos del menor en la asignación de la pensión alimentaria.

País	Categoría	Criterio	Descripción
Ecuador	Factores Económicos	Capacidad Económica del Alimentante	Evaluación de la capacidad económica del alimentante para evitar una carga excesiva o insuficiente.
	Principios Ético-Jurídicos	Proporcionalidad	Búsqueda de un equilibrio entre las necesidades del beneficiario y la capacidad económica del obligado.
	Flexibilidad	Ajustes a Cambios en las Circunstancias	Posibilidad de revisar y ajustar la pensión alimenticia si las condiciones económicas del obligado o las necesidades del beneficiario cambian.
	Factores Económicos	Necesidades del Beneficiario	Consideración de las necesidades básicas del beneficiario en aspectos como alimentación, educación, salud, vivienda, vestimenta y recreación.
	Factores Socio-Culturales	Continuidad en el Soporte o Formación y Educación	Se tiene en cuenta si los hijos mayores de edad continúan con estudios superiores o requieren apoyo económico para su inserción laboral.
	Principios Ético-Jurídicos	Interés Superior del Menor	Priorización del bienestar y los derechos del menor en la asignación de la pensión alimentaria.
	Factores Económicos	Capacidad Económica del Obligado	Evaluación de la capacidad económica del obligado para evitar una carga excesiva o insuficiente.
Chile	Principios Ético-Jurídicos	Proporcionalidad	La pensión debe ser proporcional a las necesidades del beneficiario y a la capacidad económica del obligado.
	Flexibilidad	Cambios en las Circunstancias	Posibilidad de revisar y ajustar la pensión si las circunstancias de cualquiera de las partes cambian significativamente.
	Factores Socio-Culturales	Cuidado Personal y Custodia	Se tienen en cuenta las decisiones de custodia y cuidado personal para determinar la pensión.
	Factores Psicológicos	Relación Directa y Regular	Importancia de mantener una relación directa y regular entre el niño y ambos padres.
	Factores Socioeconómicos	Factores Socioeconómicos y Culturales	Consideración de factores socioeconómicos y culturales que puedan influir en las necesidades del niño y en la capacidad de los padres para brindar cuidado.
	Factores Económicos	Necesidades del Beneficiario	Necesidades básicas y específicas del beneficiario en términos de alimentación, vivienda, educación y atención médica.
	Principios Ético-Jurídicos	Interés Superior del Niño	Prioridad al bienestar y los derechos del niño en todas las decisiones relacionadas con la pensión.
	Factores Económicos	Capacidad Económica del Obligado	Evaluación de la capacidad económica del obligado, teniendo en cuenta sus ingresos y gastos.

País	Categoría	Criterio	Descripción
Perú	Principios Ético-Jurídicos	Proporcionalidad	La pensión debe ser proporcional a las necesidades del beneficiario y a la capacidad económica del obligado.
	Flexibilidad	Cambios en las Circunstancias	Posibilidad de revisar y ajustar la pensión si las circunstancias de cualquiera de las partes cambian significativamente.
	Factores Económicos	Capacidad Económica del Obligado	Evaluación de la capacidad económica del obligado, teniendo en cuenta sus ingresos y gastos.
	Factores Socioeconómicos	Aporte por Trabajo Doméstico	Reconocimiento del valor del trabajo doméstico realizado por el beneficiario en la determinación de la pensión.
	Factores Económicos	Necesidades del Beneficiario	Necesidades básicas y específicas del beneficiario en términos de alimentación, vivienda, educación y atención médica.
	Principios Ético-Jurídicos	Interés Superior del Niño	Prioridad al bienestar y los derechos del niño en todas las decisiones relacionadas con la pensión.
	Flexibilidad	Continuidad en los Estudios	Posibilidad de continuar la pensión para hijos mayores de edad en caso de que estén realizando “estudios exitosos”.

Nota. Elaboración propia a partir de los estudios doctrinarios analizados.

En el análisis de la doctrina referente a la pensión de alimentos en los países de Argentina, Colombia, México, Ecuador, Chile y Perú, se detectan múltiples ejes que tanto unifican como distancian las respectivas legislaciones. Uno de los aspectos más notables es el consenso generalizado en torno a los principios ético-jurídicos, tales como la proporcionalidad y el interés superior del menor. Esta consonancia apunta a una convergencia regional en la percepción de lo que se considera éticamente justo y legalmente sustentable en la determinación de obligaciones alimentarias.

Sin embargo, al entrar en detalles, emergen particularidades relevantes. En Colombia, por ejemplo, se resalta la preocupación por el cumplimiento normativo, reflejando quizás un enfoque más jurídico en la interpretación de las responsabilidades parentales (Potes y Marín, 2019; Vélez et al., 2020; Ramírez et al., 2021; Jaimes et al., 2021). En contraste, Argentina y México incorporan de manera más explícita el concepto de

solidaridad familiar en sus criterios, lo que podría interpretarse como un reconocimiento de los lazos sociales y emocionales que subyacen a las obligaciones puramente económicas.

Además, la presencia o ausencia de ciertos factores en la determinación de la pensión también marca diferencias significativas. Mientras que en Chile y Perú se incluyen factores socioeconómicos y culturales como parte de la ecuación, en Argentina y México, estos factores son aparentemente secundarios. Tal diversidad podría atribuirse a diferencias en los contextos socioeconómicos de estos países, o quizás a distintas interpretaciones jurisprudenciales y legislativas de lo que constituye un factor relevante en la determinación de la pensión.

La flexibilidad para ajustar la pensión según cambios en las circunstancias de los involucrados es otra variable que arroja luz sobre la adaptabilidad de cada sistema legal. En este sentido, México, Ecuador, Chile y Perú adoptan un enfoque que permite tal flexibilidad, lo cual denota una inclinación hacia sistemas más adaptativos, menos rígidos, y más acordes con la dinámica cambiante de las relaciones familiares y las condiciones de vida.

Por último, el caso de Perú merece una atención especial. Este país incorpora el valor del trabajo doméstico en su marco doctrinal, sugiriendo una interpretación más amplia del concepto de capacidad económica. Esto no solo aporta una dimensión adicional al análisis, sino que también plantea preguntas sobre cómo se deben abordar las desigualdades de género y la distribución de las responsabilidades familiares en un contexto legal.

En conclusión, aunque existe un terreno común en los principios ético-jurídicos en la regulación de la pensión de alimentos en estos países, las diferencias en la implementación y en la inclusión de factores adicionales reflejan la complejidad inherente a la intersección de lo legal, lo ético y lo social en cada contexto nacional. Estas divergencias y convergencias invitan a una reflexión más profunda sobre cómo las distintas sociedades entienden y abordan la cuestión de las obligaciones alimentarias en un marco legal.

Tabla 4*Diferencias y similitudes entre la doctrina nacional y extranjera*

Categoría	Argentina	Colombia	México	Ecuador	Chile	Perú
Principios Ético-Jurídicos	Igualdad, Proporcionalidad	Equidad, Proporcionalidad, Interés Superior del Menor	Proporcionalidad, Equidad, Interés Superior del Menor	Proporcionalidad, Interés Superior del Menor	Proporcionalidad, Interés Superior del Niño	Proporcionalidad, Interés Superior del Niño
Marco Legal	-	Cumplimiento Normativo	-	-	-	-
Acuerdo entre las Partes	-	Consentimiento	-	-	-	-
Factores Económicos	Necesidades del Beneficiario, Capacidad Económica	Necesidades del Menor, Capacidad Económica de los Padres	Necesidades del Alimentista, Capacidad Económica del Alimentante	Necesidades del Beneficiario, Capacidad Económica del Obligado	Necesidades del Beneficiario, Capacidad Económica del Obligado	Necesidades del Beneficiario, Capacidad Económica del Obligado
Factores Socio-Culturales	Solidaridad Familiar	-	Solidaridad Familiar	Continuidad en Soporte o Formación	Cuidado Personal y Custodia, Factores Socioeconómicos y Culturales	Aporte por Trabajo Doméstico
Flexibilidad	-	-	Cambios en Circunstancias	Cambios en Circunstancias	Cambios en Circunstancias	Cambios en Circunstancias, Continuidad en Estudios
Factores Socioeconómicos	Capacidad Económica	-	-	-	Factores Socioeconómicos y Culturales	Aporte por Trabajo Doméstico
Factores Psicológicos	-	-	-	-	Relación Directa y Regular	-

Nota. Elaboración propia a partir de los estudios doctrinarios analizados.

Análisis de la doctrina desde la perspectiva de los expertos

1. Respetto de los factores que intervienen para la determinación de la pensión de alimentos en caso de divorcio o separación.

Al abordar las perspectivas de distintos expertos sobre la determinación de la cantidad de la pensión de alimentos en casos de divorcio o separación, emerge una constelación de enfoques que convergen en ciertos puntos y divergen en otros.

Cano (2023) presenta un enfoque multidimensional al identificar una serie de factores que van desde la capacidad económica del obligado hasta el estilo de vida preexistente del alimentista. Este enfoque resalta la complejidad inherente a la pensión de alimentos, mostrando que es una cuestión que trasciende el mero cálculo financiero y que se entrelaza con aspectos tanto jurídicos como éticos y sociales.

Por otra parte, Ibarra (2023) se centra más en las normativas y en el concepto de responsabilidad parental compartida, lo que sugiere una interpretación más legalista. El énfasis en la normativa insinúa que la jurisprudencia existente puede ofrecer un marco estructurado para abordar estas cuestiones, lo cual contrasta con el enfoque más plural de Cano Huerta.

Butrón (2023) pone en primer plano la obligación de amparo inherente al derecho de familia, subrayando la primacía de las necesidades del alimentista. Esto coloca el bienestar del individuo en necesidad como un factor crítico en cualquier deliberación legal, subrayando así la dimensión ética de la cuestión.

Yamanija (2023) ofrece una perspectiva más pragmática, al centrarse en límites cuantitativos, como el no exceder el 60% de la remuneración total. Tal enfoque proporciona un umbral claro y medible, aunque podría considerarse más restrictivo en su alcance.

Por último, Saravia (2023) adopta una postura que parece ser una síntesis, al señalar que lo establecido por la ley es lo que prevalece, y subraya la necesidad del solicitante y la capacidad del obligado. Este enfoque integra tanto aspectos legales como éticos y prácticos en su consideración.

En síntesis, mientras que todos los expertos concuerdan en la importancia de equilibrar las necesidades del alimentista con la capacidad económica del obligado, cada uno aporta matices distintos. Cano aboga por un análisis complejo y multifactorial; Ibarra prioriza la normativa y la responsabilidad parental; Butrón enfatiza la dimensión ética del amparo; Yamanija se enfoca en límites cuantitativos; y Saravia ofrece un enfoque integrador. Este mosaico de perspectivas evidencia la intrincada red de factores que configuran la pensión alimentaria, mostrando que es un tema que no puede ser reducido a simples fórmulas o parámetros.

2. **En caso existan dichos factores ¿Cómo influyen en el cálculo de la pensión de alimentos para menor de edad?**

Al abordar la cuestión del cálculo de la pensión alimentaria en el contexto de menores de edad, los expertos ofrecen una diversidad de enfoques metodológicos y epistemológicos que reflejan la complejidad inherente a este problema.

Cano (2023) introduce la idea de ponderación judicial, una técnica que permite al juez calibrar diferentes variables en un esfuerzo por llegar a una suma razonable para la pensión. Aun cuando este enfoque abre la posibilidad de utilizar fórmulas aritméticas, lo cierto es que subraya la necesidad de una evaluación matizada que tenga en cuenta la singularidad de cada caso, especialmente en el contexto de menores.

Ibarra (2023), en cambio, pone de relieve la importancia de factores extraordinarios como cuidados médicos especializados que podrían necesitar los menores. Este enfoque hace

eco de la visión normativista, donde la decisión judicial se basa en parámetros establecidos, pero introduce una mayor flexibilidad para tratar casos excepcionales.

Butrón (2023) enfatiza la inexistencia de una fórmula matemática única y aboga por un entendimiento más amplio de lo que constituyen "alimentos". Su enfoque permite abordar un espectro más amplio de necesidades del menor, incluidas las emocionales y sociales, más allá de las físicas y materiales. Esto, de alguna manera, amplía el criterio judicial y permite una aproximación más holística al bienestar del menor.

Yamanija (2023) presenta un enfoque que puede calificarse como pragmático, enfocado en la conciliación extrajudicial. Resalta que la pensión puede variar según la disponibilidad financiera del progenitor, incluso excediendo el límite establecido del 60% del salario. Este enfoque añade una dimensión voluntarista al cálculo, permitiendo que el acuerdo entre las partes tenga un papel significativo.

Saravia (2023) redirecciona la discusión hacia el principio del interés superior del niño, lo que sugiere que cualquier cálculo o ponderación de factores debe hacerse a la luz de lo que más beneficie al menor. Esto introduce una norma ética que debe guiar todas las deliberaciones judiciales o extrajudiciales.

La multiplicidad de perspectivas expuestas revela una tensión entre una justicia procedimental, que se basa en fórmulas y reglas, y una justicia más sustantiva, que tiene en cuenta el amplio espectro de necesidades humanas. Si bien todos los expertos reconocen que los factores mencionados tienen influencia en el cálculo de la pensión, sus enfoques varían desde la rigidez procedimental hasta una flexibilidad sustantiva, pasando por puntos intermedios que buscan armonizar ambos. Este panorama refleja la intrincada naturaleza del cálculo de la pensión alimentaria para menores, un tema que no se presta a soluciones simplistas o unidimensionales.

3. **Factores que suelen abordar los tribunales sobre la capacidad económica de los padres cuando determinan la pensión de alimentos.**

Al considerar cómo los tribunales evalúan la capacidad económica de los padres en el cálculo de la pensión alimentaria, cada experto ofrece una aproximación que revela las complejidades inherentes y las metodologías dispares empleadas en dicho proceso.

Cano (2023) apunta a un enfoque basado en la evidencia, donde los documentos financieros forman la base para cualquier decisión judicial. Se hace hincapié en la importancia de evaluar los ingresos "frecuentes" o estables del obligado a pagar la pensión, para así determinar una cantidad que sea sostenible a lo largo del tiempo. Este enfoque podría considerarse como una metodología exhaustiva que busca una base empírica sólida antes de emitir cualquier fallo.

Ibarra (2023) introduce una dimensión de equidad al proceso. Mientras que también aboga por una revisión de la situación laboral, sugiere que el cuidado de los hijos se considera un "aporte", lo cual implica que no solo los aspectos financieros se tienen en cuenta en el cálculo de la pensión. Aquí, la contribución al bienestar del menor se valora más allá de las consideraciones puramente monetarias, enriqueciendo así el campo de factores a tener en cuenta.

Butrón (2023) destaca el peligro de la rigidez en la consideración de la "capacidad económica", apuntando que este criterio, en ocasiones, puede ser mal utilizado en favor del obligado alimentario. Advierte que mientras que las pruebas recaen principalmente en el acreedor alimentario, existe una necesidad de equilibrar esta asimetría mediante la disponibilidad de más información, como la "aptitud para el trabajo", que puede proporcionar una evaluación más completa.

Yamanija (2023) ofrece una crítica del sistema judicial, sugiriendo que los jueces, en ocasiones, toman decisiones apresuradas por falta de tiempo o interés. Este enfoque critica el sistema judicial y presenta la conciliación como una alternativa más eficiente, aunque menos rigurosa, ya que opera bajo el principio de buena fe.

Saravia (2023) introduce la noción de "presunción judicial", que emplea métricas objetivas como un suelo mínimo de ingresos basado en estadísticas o remuneración mínima vital. Este enfoque añade una capa de objetividad, permitiendo que la prueba en contrario pueda ser admitida para demostrar si la remuneración es mayor o si existen impedimentos para trabajar.

De este modo, la pluralidad de perspectivas muestra una tensión entre los enfoques empíricos y equitativos. Mientras que algunos expertos abogan por un enfoque basado en pruebas documentales y criterios objetivos, otros sugieren una evaluación más holística que tenga en cuenta tanto las contribuciones no monetarias como las circunstancias particulares del caso. Esta diversidad de enfoques refleja la complejidad del tema y la dificultad inherente en encontrar una única metodología que sea simultáneamente justa, efectiva y práctica.

4. **Pautas o criterios que los magistrados siguen para garantizar la equidad en la decisión jurisdiccional.**

Al analizar las prácticas judiciales en relación con la garantía de equidad en las decisiones sobre pensiones alimentarias, se observa una variabilidad significativa en las pautas y criterios empleados por los jueces, según se destila de las observaciones de los expertos consultados.

Cano (2023) esclarece que los tribunales abordan este asunto mediante un enfoque de proporcionalidad, asignando obligaciones de manutención con arreglo a la capacidad económica de cada padre. En este enfoque, la fórmula es relativamente mecánica y se

sustenta en los datos financieros disponibles, lo cual podría considerarse un método rígido pero empíricamente sólido.

Ibarra (2023) añade una dimensión adicional al recordar que la ley considera el cuidado exclusivo de los hijos como un aporte económico. Esta perspectiva introduce un elemento cualitativo al análisis, considerando no solo los ingresos sino también el valor inherente del tiempo y los recursos dedicados al cuidado de los hijos.

Butrón (2023) destaca la importancia de los plenos y acuerdos de jueces de paz letrados, subrayando dos elementos: la necesidad del alimentista y la posibilidad económica del obligado. Aquí se pone de manifiesto el rol del principio de inmediación, que permite al juzgador evaluar directamente la autenticidad y la relevancia de la información presentada por las partes. Esta aproximación favorece una interpretación más holística de la situación, aunque demanda un nivel elevado de habilidad y discernimiento judicial.

Yamaniya (2023) resalta la supremacía del criterio individual del juez, que opera incluso cuando se contrapone a las directrices legales establecidas. Este enfoque pone en evidencia la influencia que puede tener la subjetividad en la toma de decisiones judiciales, lo que podría ser visto tanto como una flexibilidad necesaria o como una fuente potencial de inequidad.

Saravia (2023) es categórico al afirmar que no existen pautas específicas en la ley, y que la decisión se basa en las pruebas presentadas en el juicio y en las peculiaridades de cada caso. Esta perspectiva parece confirmar la noción de que cada caso es único y que la flexibilidad en la interpretación judicial es a menudo indispensable.

Por lo tanto, las opiniones divergentes de los expertos revelan un espectro de enfoques que oscila entre el rigor empírico y la adaptabilidad interpretativa. Mientras que algunos expertos abogan por un enfoque más mecánico y basado en datos, otros destacan la

importancia del contexto y la flexibilidad judicial. Esta complejidad subraya la dificultad de instituir un conjunto de pautas universalmente aplicables que aseguren equidad, y plantea preguntas sobre cómo equilibrar la necesidad de objetividad con la de adaptabilidad en contextos legales específicos.

5. Rol de la custodia compartida y su influencia en la determinación de la pensión de alimentos.

La cuestión del papel que desempeña la custodia compartida en la determinación de la pensión de alimentos presenta complejidades conceptuales y prácticas, evidenciadas por la diversidad de perspectivas ofrecidas por los expertos.

Cano (2023) subraya que la custodia compartida debe, de manera justificada, influir en la asignación de la pensión alimentaria. Señala que este modelo redistribuye las responsabilidades financieras entre los padres, atendiendo a criterios como tiempo de custodia y desembolsos realizados para el bienestar del menor. Aquí, el enfoque está en la proporcionalidad económica, en donde el tiempo de custodia actúa como un proxy para determinar la contribución monetaria de cada padre en rubros como la educación y la salud.

Ibarra (2023) matiza esta perspectiva, argumentando que aunque la custodia compartida cambia la dinámica de las responsabilidades financieras, no las elimina. Este experto insiste en que la distribución del tiempo que cada progenitor pasa con los hijos obliga a una recalibración de la pensión alimentaria, sugiriendo un tratamiento diferenciado según el tiempo de custodia.

Por su parte, Butrón (2023) se centra en la dimensión legal y ética de la custodia compartida. Sostiene que este modelo busca garantizar una participación equitativa de ambos padres en la vida del menor. Sin embargo, puntualiza que compartir la custodia no implica necesariamente compartir la pensión alimentaria. Este experto advierte sobre las

posibles desigualdades económicas entre los padres, lo cual añade una capa de complejidad a la equidad en la asignación de la pensión.

Yamanija (2023) aborda el tema desde una perspectiva conciliatoria, donde la voluntad de las partes prevalece. En este enfoque, la tenencia compartida y la pensión alimentaria pueden coexistir en diversas formas, siempre que exista consenso entre los padres. La experta resalta la unicidad de cada caso, sugiriendo que no hay un único modelo que funcione en todas las situaciones.

Finalmente, Saravia (2023) enfatiza que aunque cada progenitor contribuye durante su tiempo de custodia, las capacidades económicas de ambos no son necesariamente iguales. Aquí, la atención se dirige nuevamente hacia la proporcionalidad, pero con un énfasis en las diferencias económicas entre los padres.

En consecuencia, se observa una tensión inherente entre la equidad y la proporcionalidad en la determinación de la pensión alimentaria en el contexto de la custodia compartida. Mientras algunos expertos se inclinan por una rigurosidad empírica basada en factores cuantitativos como el tiempo de custodia, otros abogan por un enfoque más flexible y adaptativo, centrado en la voluntad de las partes y las circunstancias específicas de cada caso. Este espectro de opiniones subraya la necesidad de una evaluación detallada y multidimensional en cada situación particular, donde la objetividad empírica y la interpretación judicial encuentren un equilibrio óptimo.

6. Medidas y recursos legales adoptados cuando el obligado no cumple con pagar la pensión de alimentos.

En el debate académico en torno al incumplimiento de la obligación de pagar la pensión de alimentos, se observa una amalgama de medidas y recursos legales que varían en su alcance y efectividad. Cano (2023) sostiene que existen dos vías de actuación: la civil y la penal. En la primera, se pueden solicitar medidas cautelares, como la retención de cuentas bancarias, para asegurar el pago; en la segunda, el incumplimiento podría llevar a la acusación del delito de omisión de asistencia familiar. Este enfoque destaca las diversas estrategias legales disponibles para el progenitor que detenta la custodia.

No obstante, la perspectiva de Ibarra (2023) introduce una variante interesante: la conciliación extrajudicial. Antes de acudir a las vías civil o penal, sugiere intentar un acuerdo conciliatorio que, de ser incumplido, podría ejecutarse mediante demanda. Este enfoque sugiere una opción menos confrontacional al inicio, pero sin perder de vista la aplicación posterior de medidas legales en caso de incumplimiento.

Butrón (2023) enfoca su atención en las medidas cautelares y la acción punitiva. Para ella, la obligación de pagar la pensión alimentaria incluso rompe con el principio general de "no existir prisión por deudas", subrayando así la gravedad del incumplimiento en este ámbito. Describe medidas como la retención de CTS o AFP y el impedimento de salida del país, estableciendo un gradiente de gravedad en las medidas que pueden aplicarse.

Yamaniya (2023) reduce su análisis a la ejecución del acta de conciliación como único mecanismo tras el incumplimiento, lo cual puede considerarse una simplificación del espectro de recursos legales disponibles. No aborda la complejidad que se presenta en casos donde no hay un acuerdo previo o donde la conciliación falla.

Saravia (2023) concluye la discusión subrayando medidas más drásticas, como el embargo de bienes y la posibilidad de detención del deudor, sin olvidar la responsabilidad penal en casos extremos. Este aporte marca un punto final en el continuo de medidas legales, mostrando las últimas instancias a las que se puede recurrir.

Entre las perspectivas, se discierne una diferencia fundamental entre las vías inicialmente conciliatorias y las estrategias más punitivas. Mientras que unos expertos defienden una progresión desde la conciliación hasta la acción penal, otros subrayan la importancia de medidas cautelares y punitivas desde el principio. Se evidencia una tensión entre la conciliación y la confrontación legal, ambas enmarcadas en el ámbito de obligaciones familiares que tienen serias implicaciones tanto emocionales como financieras.

7. En caso las circunstancias económicas y personales de los padres obligados varíen, ¿Qué proceso se debe seguir para solicitar una modificación en la cantidad de la pensión?

En el ámbito de la familia y sus implicancias legales, uno de los temas más delicados es la pensión de alimentos. La variabilidad en las circunstancias económicas y personales de los progenitores lleva a considerar mecanismos legales para adaptar las cuotas alimentarias previamente establecidas. Las opiniones de los expertos divergen, aunque convergen en algunos puntos fundamentales. Cano (2023) pone énfasis en el papel del juez al evaluar las circunstancias cambiantes que afectan la capacidad económica del obligado. Argumenta que el obligado puede introducir una demanda de modificación ante eventos significativos como incapacidades o enfermedades. Esto destaca la flexibilidad del sistema legal para ajustar las responsabilidades económicas a la realidad vivencial de los individuos.

Por otro lado, Ibarra (2023) aporta una perspectiva más procedimental y menos situada en el sujeto, subrayando que cualquier cambio en las condiciones que dieron origen a la pensión puede ser objeto de revisión judicial. Su aporte complementa el de Cano Huerta

al brindar un marco más amplio de posibilidades legales, incluyendo la extinción o la modificación en la forma de otorgar la pensión. Butrón (2023) aborda la tensión entre la estabilidad económica del acreedor y las necesidades en aumento del menor. Observa que a menudo se recurre a acuerdos informales para tratar las variaciones en la pensión, lo que puede llevar a la acumulación de pensiones impagas. Con ello, se ilustra un dilema moral y legal que contrasta con las perspectivas más procedimentales de los otros expertos.

Yamanija (2023), en cambio, se centra en la conciliación como mecanismo recurrente para ajustar las obligaciones alimentarias. Subraya que el proceso conciliatorio puede repetirse en múltiples ocasiones si las circunstancias lo justifican, mostrando una tendencia hacia soluciones menos litigiosas y más dialogadas. Saravia (2023) introduce una distinción crucial: si la pensión se estableció en términos porcentuales, el ajuste es automático. Este aspecto brinda una alternativa a los métodos judiciales y conciliatorios mencionados anteriormente, y añade una capa de eficiencia y practicidad al sistema.

De este modo, mientras que Cano y Ibarra enfocan más en las vías legales para la modificación, Butrón y Yamanija exploran las tensiones éticas y las posibilidades de la conciliación. Estas perspectivas no sólo reflejan la complejidad del tema, sino que también ofrecen una gama de soluciones que pueden adaptarse a diferentes situaciones y necesidades.

3.2. Descripción del resultado de las fichas de legislación comparada

Respecto al OE2: Conocer los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la legislación comparada en el periodo 2018-2023.

Legislación comparada

Se observa en la legislación comparada sobre la obligación alimentaria en Argentina, Colombia, México, Ecuador, Chile y Perú una diversidad de enfoques y matices (véase Anexo 3).

En Argentina, la Ley N.º 26.994 de 2014 determina que la prestación alimentaria es comprensiva de varios aspectos como subsistencia, habitación, vestuario, asistencia médica y, en el caso de menores, educación. Este enfoque multidimensional es compartido con la legislación de otros países, aunque en grados variables. Por ejemplo, la ley colombiana de 2006 establece una cuota provisional de alimentos basada en varios factores, incluido el patrimonio del alimentante, pero enfatiza que la alimentación es fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

En el caso de México, el Código Civil Federal estipula que los alimentos deben ser proporcionados de acuerdo con las posibilidades económicas del obligado a darlos y las necesidades del beneficiario. Además, introduce un mecanismo de ajuste vinculado al salario mínimo. Este enfoque práctico contrasta con el de Ecuador, donde la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas establece criterios muy específicos basados en la edad del beneficiario y los ingresos del obligado, permitiendo una mayor precisión en la determinación de la pensión alimenticia.

Mientras tanto, la legislación chilena de 2005 requiere una prueba rigurosa de varios elementos para establecer la obligación alimentaria, incluida la relación de

parentesco y las necesidades del beneficiario. Similarmente, la legislación peruana concede competencia a los Jueces de Paz Letrados en los casos de fijación y modificación de alimentos, lo que podría implicar un procedimiento más expeditivo que en otros sistemas.

A pesar de sus diferencias, todas estas legislaciones reconocen la importancia del deber alimentario en el contexto familiar y social. En el caso de Colombia y Ecuador, este reconocimiento se extiende a implicar a la sociedad y al Estado en la garantía de este derecho. La ley colombiana incluso categoriza la pensión alimenticia en dos tipos: congruos y necesarios, introduciendo un elemento de flexibilidad y adaptabilidad a las circunstancias del beneficiario.

Es crucial subrayar que, mientras algunos países como Argentina y México consideran un enfoque más generalizado y flexible, otros como Ecuador y Chile se inclinan por sistemas más reglamentados. Esta diversidad resalta las variaciones en los contextos sociales, económicos y culturales en los que se insertan estas legislaciones.

De esta forma, la legislación en materia de obligación alimentaria en estos países latinoamericanos varía significativamente en su enfoque, estructura y especificidad. A pesar de estas variaciones, la subyacente necesidad de asegurar un nivel de vida adecuado para los beneficiarios y de adaptar las obligaciones a las capacidades del alimentante es un hilo común en todas ellas. Esta convergencia sugiere que, a pesar de las diferencias en la implementación y la estructura normativa, existe un consenso regional en torno a la importancia fundamental del deber alimentario.

Tabla 5*Diferencias y similitudes en la legislación comparada sobre la pensión de alimentos*

Categoría / País	Fundamentos de la Obligación Alimentaria	Criterios de Fijación de la Pensión	Aspectos Procesales y de Cumplimiento
Argentina	Contenido de la obligación: subsistencia, habitación, vestuario, asistencia médica, educación. Carácter subsidiario en caso de cónyuge o conviviente.	Equidad en el nivel de vida. Valoración de tareas cotidianas.	Procedimientos legales para fijar y modificar la pensión. Cumplimiento y sanciones por incumplimiento.
Colombia	Derecho a los alimentos para desarrollo integral. Obligaciones de familia, sociedad y Estado. Protección y restablecimiento de derechos.	Proporción del salario mínimo legal. Evaluación de capacidad económica.	Procesos judiciales para establecer y modificar la pensión. Sanciones por incumplimiento.
Ecuador	Derecho a una vida digna con recursos necesarios. Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas.	Porcentajes según edad del alimentado. Niveles de ingresos del alimentante. Número de beneficiarios.	Procedimientos legales para determinar y ajustar la pensión. Actualización anual según indicadores económicos.
México	Alimentos proporcionados a posibilidades y necesidades.	Incremento automático según salario mínimo. Ajuste si ingresos no aumentan.	Procesos legales para fijar y modificar la pensión. Ajuste según variaciones económicas.
Chile	Cubrir subsistencia modesta y capacitación.	Prueba de parentesco, necesidades y capacidad económica.	Juicios de alimentos para establecer y cambiar la pensión. Medidas de cumplimiento y sanciones.
Perú	Necesidades del alimentista y posibilidades del alimentante.	Necesidades y capacidad económica. Embargo hasta 60% de ingresos.	Procesos judiciales para determinar y ajustar la pensión. Cumplimiento con medidas coercitivas.

Nota. Elaboración propia a partir de los documentos legislativos analizados.

En el ámbito del análisis legislativo, la tabla 7 ofrece una disertación comparada sobre las políticas referentes a la pensión de alimentos en seis países de América Latina: Argentina, Colombia, Ecuador, México, Chile y Perú. Cada jurisdicción manifiesta un enfoque propio en la fundamentación de la obligación alimentaria, los criterios para fijar la pensión y los aspectos procesales para su implementación y cumplimiento.

En el eje de los fundamentos de la obligación alimentaria, puede observarse que mientras Argentina y Chile adoptan un enfoque más tradicional, centrado en la

subsistencia y necesidades básicas, Colombia y Ecuador optan por un enfoque de derechos humanos que incluye el desarrollo integral y la vida digna. Esta dicotomía refleja una tensión entre concepciones más utilitarias y aquellas enraizadas en derechos fundamentales. Los términos "subsistencia modesta" en Chile y "valoración de tareas cotidianas" en Argentina representan esfuerzos por delimitar lo estrictamente necesario. En contraposición, Colombia y Ecuador elevan la discusión a un plano ontológico, al hablar de "desarrollo integral" y "vida digna".

En cuanto a los criterios de fijación de la pensión, la tabla muestra distintas estrategias para determinar la cuantía. Mientras que en Argentina y Chile se hace hincapié en la equidad y en la evaluación de las circunstancias específicas, Ecuador y México parecen adoptar un enfoque más objetivado, vinculando la pensión a indicadores económicos o al salario mínimo. Esta dicotomía plantea una tensión entre la individualización de la justicia y la eficiencia administrativa.

En el espectro de los aspectos procesales, se observa una homogeneidad relativa en cuanto a los procedimientos legales para fijar y modificar la pensión. No obstante, las sanciones por incumplimiento y las medidas de cumplimiento varían. En Perú, por ejemplo, se puede llegar al embargo de hasta el 60% de los ingresos, una medida drástica que contrasta con los enfoques más moderados de otros países.

A modo de síntesis, la tabla revela una pluralidad de enfoques en la legislación sobre pensión de alimentos en el contexto latinoamericano, lo que evidencia una complejidad subyacente tanto en la interpretación cultural de la obligación alimentaria como en los métodos para su implementación. Este análisis podría resultar fundamental para una investigación más amplia que busque entender cómo las diferentes políticas afectan a los individuos y a la estructura social en cada país.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Limitaciones

4.1.1. Limitaciones de la investigadora

Como investigadora, se experimentaron desafíos significativos para coordinar las reuniones necesarias para las entrevistas. Las limitaciones de tiempo y la disponibilidad variable de los participantes, en particular de los abogados especialistas en derecho de familia, complicaron la logística de la recopilación de datos. Aunque se logró completar todas las entrevistas planificadas, este problema conllevó demoras en el proceso y retrasos en el cronograma inicial de investigación. Es importante mencionar que dichas complicaciones pudieron haber influido en la calidad de las respuestas recogidas, ya que las entrevistas a menudo tuvieron que realizarse en momentos que no eran necesariamente óptimos para los entrevistados.

En lo que respecta a la gestión del tiempo, hubo conflictos entre las demandas de la investigación y las responsabilidades laborales y personales. A pesar de los esfuerzos para mantener un equilibrio, el tiempo requerido para completar la investigación fue mayor de lo esperado, en gran parte debido a las complicaciones mencionadas anteriormente. Asimismo, la necesidad de conciliar la investigación con otras obligaciones impuso restricciones sobre la cantidad de tiempo que se pudo dedicar a la interpretación y análisis de los datos. Esto podría haber limitado la profundidad de la exploración y la reflexión en torno a los hallazgos.

4.1.2. Limitaciones de la investigación

En la presente investigación, se encontró una limitación significativa en la obtención de fuentes y recursos necesarios para proporcionar un panorama exhaustivo del problema. La falta de información pública detallada y de fácil acceso, en particular sobre los datos de

pensiones alimenticias y el impacto socioeconómico de las decisiones judiciales en esta área, dificultó el análisis integral del problema. Además, el acceso a información específica sobre los procesos judiciales individuales resultó ser complicado debido a las restricciones legales y éticas sobre la privacidad y la confidencialidad. Esto limitó la capacidad para proporcionar un análisis empírico más detallado de las dinámicas de fijación de las pensiones alimenticias en la práctica y su impacto en la vida de los menores alimentistas.

La investigación también se encontró con limitaciones en la disponibilidad de literatura científica y académica actualizada y pertinente sobre el tema. Pese a la gran cantidad de estudios relacionados con el derecho familiar y los derechos de los niños, la cantidad de estudios centrados específicamente en la pensión alimenticia y su relación con la justicia social y la igualdad de género es comparativamente menor. Aunado a esto, se encontró que el acceso a la literatura relevante estaba a menudo restringido, bien por cuestiones de suscripción a revistas académicas de pago o por la ubicación geográfica del investigador. Esta limitación puede haber afectado la profundidad y amplitud del análisis teórico y empírico.

A su vez, en el diseño de la investigación se tuvo que enfrentar una limitación en la selección de los participantes para las encuestas. Idealmente, se habría preferido contar con la participación de jueces de familia, quienes se encuentran en el epicentro de la decisión sobre las pensiones alimenticias. Sin embargo, por restricciones prácticas y éticas, no fue posible acceder a estos actores clave, por lo que se optó por incluir a abogados especialistas en derecho de familia. Aunque estos profesionales tienen un conocimiento profundo del campo y proporcionaron valiosas percepciones, la exclusión de los jueces de familia puede haber limitado la comprensión de la perspectiva judicial en la asignación de las pensiones alimenticias y, por ende, la profundidad de los hallazgos en esta investigación.

4.2. Interpretación comparativa

En el contexto del análisis jurídico, la confluencia de los resultados del Objetivo Específico 1 (OE1) y el Objetivo Específico 2 (OE2) ofrece un panorama complejo y multifacético respecto a la pensión de alimentos en la legislación latinoamericana comparada. Se observa una diversidad normativa que oscila entre un enfoque más humanista y otro más utilitario, tal como subraya Cibanal (2022).

Para el OE1, enfocado en el análisis de los fundamentos de la obligación alimentaria, se destaca un abordaje bipartito entre países que recurren a un enfoque tradicional, como Argentina y Chile, y aquellos que toman una perspectiva anclada en los derechos humanos, como Colombia y Ecuador. Siguiendo a Cano (2023), la tensión entre estos enfoques responde a un debate más amplio en la jurisprudencia sobre si los fundamentos de la obligación alimentaria deben priorizar el bienestar mínimo o aspirar a garantizar una vida digna y un desarrollo integral. A la luz de lo expuesto por Muñoz (2019), se percibe que la dicotomía expuesta también se encuentra respaldada por un enfoque socioeconómico que varía de un país a otro.

Con relación al OE2, que indaga en los criterios de determinación de la pensión, la documentación apunta a la existencia de sistemas más reglamentados en países como Ecuador, que como apunta Manuel Ibarra Trujillo (2023), busca una precisión en la determinación basada en factores cuantificables. Esto contrasta con modelos más flexibles como los de Argentina o México, que según Cantoral (2019), permiten una mayor adaptabilidad a las circunstancias individuales del caso. Este contraste refuerza la observación de Pérez (2020) sobre la tensión entre eficiencia administrativa e individualización de la justicia.

El análisis de estos dos objetivos, cuando se consideran conjuntamente, revela la complejidad inherente a la legislación de la pensión alimentaria en el contexto

latinoamericano. Vélez et al. (2020) subrayan la necesidad de políticas más homogéneas en la región, mientras que Butrón (2023) resalta la importancia de contextualizar cada legislación dentro de su matriz social y cultural. De manera similar, Balbín (2021) y Estupiñán (2022) señalan que cualquier intento de armonización legislativa debe ser cauteloso y respetar las especificidades nacionales.

La cohesión entre los resultados del OE1 y OE2, leída a través de los lentes de los expertos y las fuentes citadas, sugiere que el escenario legislativo en torno a la pensión alimentaria es tanto una respuesta a factores socioeconómicos como una manifestación de interpretaciones jurídicas y éticas divergentes. Es así que, como señala Yamanija (2023), la tensión entre universalidad y particularismo sigue siendo un desafío pendiente en la armonización de criterios y fundamentos en el marco de la legislación comparada. Esta cohesión temática, en última instancia, plantea preguntas fundamentales sobre cómo equilibrar la justicia individual con las demandas de eficiencia y coherencia en sistemas legales diversos.

Uno de los puntos adicionales que merece ser destacado en esta interpretación comparativa se relaciona con las sanciones legales por incumplimiento de la pensión alimentaria. En este aspecto, Cangas et al. (2021) señalan una fuerte variabilidad en las penalizaciones, desde multas económicas hasta penas de prisión. Ibarra (2023) profundiza al observar que las medidas coercitivas resultan más severas en sistemas jurídicos con un enfoque utilitario, como es el caso de Chile, en comparación con aquellos que adoptan un enfoque de derechos humanos como Ecuador.

Otra dimensión de análisis es la consideración de los deberes recíprocos en la pensión alimentaria, que incluyen aportaciones tanto económicas como en especie. Potes y Marín (2019) apuntan a una mayor inclusión de estos aspectos en legislaciones como la de Colombia, lo que refleja una concepción más integral del bienestar. Esta observación

encuentra eco en el planteamiento de Butrón (2023), quien aboga por una interpretación legislativa que trascienda lo puramente material y englobe factores emocionales y de desarrollo personal.

Un tercer ángulo para profundizar reside en los mecanismos de actualización y ajuste de la pensión. Sandoval (2020) y Vargas y Pérez (2021) destacan que sistemas más reglamentados, como el de Ecuador, incluyen fórmulas matemáticas para la actualización periódica, lo que contrasta con la flexibilidad interpretativa en otros contextos. Saravia (2023) subraya que este tipo de mecanismos se torna esencial en situaciones de inestabilidad económica o cambios drásticos en las circunstancias de los involucrados.

En cuanto a la jurisprudencia y su rol en la formación de precedentes, Salituri (2018) menciona que en sistemas como el argentino, la jurisprudencia adquiere un papel más prominente en la interpretación de la ley. Cano (2023) aborda cómo esto crea un corpus legal que afecta la interpretación de futuros casos, añadiendo otra capa de complejidad al tema.

Por último, pero no menos relevante, está la influencia del género en la legislación de la pensión alimentaria. Cibanal (2022) y Aragón (2020) denuncian la presencia de estereotipos de género en ciertas legislaciones, que a menudo sitúan a la mujer en un rol pasivo y subalterno. Yamanija (2023) resalta la importancia de deconstruir estos prejuicios en la búsqueda de una legislación más igualitaria.

En este marco lógico, estos puntos adicionales ofrecen una perspectiva más completa de la variabilidad y complejidad inherente a la legislación sobre la pensión alimentaria en América Latina. Las fuentes citadas y las contribuciones de los expertos del campo enriquecen el análisis y sugieren que el tema no es meramente legal o económico, sino que está impregnado de consideraciones sociales, éticas y culturales. El equilibrio entre estos elementos heterogéneos constituye una tarea formidable para cualquier intento de reforma o armonización legislativa.

Interpretación de la investigadora

Se observa una marcada heterogeneidad en las prácticas y principios legales que subyacen a la determinación de la pensión alimentaria a nivel internacional. Tal heterogeneidad plantea serias interrogantes sobre la coherencia, equidad y eficacia de los sistemas jurídicos en este ámbito crucial de la ley familiar.

La variabilidad en las sanciones por incumplimiento, que van desde simples multas hasta severas penas de prisión, demuestra una fragmentación normativa que puede resultar problemática. En algunas jurisdicciones, se recurre a mecanismos coercitivos extremos que buscan asegurar el cumplimiento, mientras que en otros se sigue una filosofía más rehabilitadora. Este contraste pone de manifiesto la necesidad de un análisis transversal que permita armonizar prácticas y crear un marco legal más coherente.

Además, el deber de pensión no solo se circunscribe al ámbito económico sino que también involucra aspectos psicológicos y emocionales. En este sentido, la evaluación del bienestar integral del beneficiario, que abarca desde necesidades materiales hasta el desarrollo emocional y educativo, emerge como un criterio que no puede ser obviado. Tal dimensión adicional introduce la necesidad de revisar y, eventualmente, reformar los parámetros legales existentes para incorporar estas variables de manera efectiva y justa.

En cuanto a los mecanismos de actualización de la pensión, la tensión entre sistemas cuantitativos rigurosos y métodos más interpretativos se refleja en la eficacia de los distintos modelos. Mientras que los sistemas matemáticos ofrecen precisión, carecen de la adaptabilidad necesaria para lidiar con circunstancias excepcionales. Por otro lado, los modelos interpretativos, aunque flexibles, están sujetos a la subjetividad y a posibles prejuicios. La síntesis de ambas aproximaciones podría ofrecer un camino hacia un modelo más equilibrado y eficaz.

La jurisprudencia, a su vez, añade una capa de complejidad en la determinación de las pensiones alimentarias. A medida que los tribunales emiten fallos, se generan precedentes que pueden modificar significativamente las normativas y prácticas en este campo. Tal fenómeno no debe ser subestimado, pues podría dar lugar a un sistema en constante evolución, sujeto a la acumulación de interpretaciones judiciales.

No se puede obviar, asimismo, la influencia del género en la asignación y percepción de las pensiones alimentarias. Este estudio corrobora la persistencia de roles y estereotipos de género en ciertos marcos legales, lo cual plantea obstáculos para una justa distribución de responsabilidades y derechos.

Finalmente, cabe destacar la multidimensionalidad de la problemática de la pensión alimentaria. Esta complejidad hace imperativo que cualquier intento de reforma o armonización jurídica se lleve a cabo desde una perspectiva integral y multidisciplinaria, que tome en cuenta las realidades socioeconómicas y culturales, así como las dimensiones éticas y de derechos humanos que informan este ámbito del derecho. El objetivo debería ser la formulación de un marco más justo, inclusivo y adaptativo que responda de manera efectiva a las necesidades y derechos de todas las partes involucradas.

4.3. Implicancias

4.3.1. Implicancia teórica

A lo largo de la investigación, se reveló que el creciente espectro de situaciones familiares se debe principalmente a los pronunciamientos judiciales que a menudo se apartan de la predictibilidad jurisdiccional. Se constató que los magistrados ejercen una significativa discrecionalidad jurisdiccional al resolver causas ligadas al Derecho de Familia. Este aspecto acentúa la diversidad de situaciones y desafía la normativa y los patrones de predictibilidad tradicionalmente asociados con este campo del Derecho.

Además, los hallazgos corroboraron que el principio de interés superior del niño constituye una herramienta fundamental para justificar las decisiones tomadas por los jueces de familia. Este principio se emplea no solo para respaldar las sentencias judiciales, sino también para garantizar el bienestar integral del menor y asegurar un ambiente propicio para su desarrollo. Esta constatación refuerza la relevancia de este principio en el marco teórico del Derecho de Familia, y destaca la necesidad de una mayor comprensión y aplicación coherente para garantizar decisiones equitativas y enfocadas en el bienestar del menor.

4.3.2. Implicancia práctica y social

En cuanto a las implicancias prácticas y sociales, los resultados del estudio subrayan la necesidad de una mayor formación y orientación para los jueces en el campo del Derecho de Familia, a fin de reducir la variabilidad en la interpretación y aplicación de las normas. Es esencial que se instituyan mecanismos que permitan una mayor coherencia en la toma de decisiones, lo que puede lograrse a través de la formación continua y la adopción de guías de práctica basadas en evidencia.

Además, desde una perspectiva social, estos hallazgos subrayan la importancia de proteger los derechos de los niños en situaciones familiares complejas. Los resultados sugieren que existe una necesidad urgente de políticas públicas y legislación que priorice el interés superior del niño, y que se centren en crear un entorno seguro y propicio para su crecimiento y desarrollo. Esto implica un llamado a los legisladores, profesionales del derecho y la sociedad en general, para que actúen con la debida diligencia y responsabilidad en la protección y promoción de los derechos de los niños en el contexto familiar.

4.3.3. Implicancia metodológica

Los hallazgos de este estudio tienen implicancias significativas para la política legal y la práctica judicial en el contexto de la pensión de alimentos. En primer lugar, la

universalidad de ciertos criterios, como las necesidades del beneficiario y la capacidad económica del obligado, respalda su inclusión como elementos centrales en cualquier marco jurídico que se ocupe de la pensión alimentaria.

Además, las diferencias identificadas entre los países sugieren la posibilidad de aprender de las mejores prácticas internacionales. Por ejemplo, la consideración de la responsabilidad conjunta de ambos padres en la provisión de la pensión alimentaria y la valoración del trabajo doméstico no remunerado, como se evidencia en las doctrinas de Argentina y Ecuador respectivamente, podrían informar y mejorar las decisiones judiciales en Perú.

En el contexto peruano, los desafíos identificados, como la falta de especificidad en la ley y la necesidad de mecanismos de aplicación efectivos, apuntan a áreas para la reforma legal y la capacitación judicial. Un mayor detalle en la legislación sobre cómo determinar la pensión de alimentos podría reducir la variabilidad en las decisiones judiciales y aumentar su predictibilidad y equidad.

Finalmente, los criterios identificados por los especialistas en derecho de familia refuerzan la importancia de un enfoque personalizado y adaptable en la determinación de la pensión de alimentos, que tenga en cuenta las circunstancias cambiantes de las familias. Esto subraya la necesidad de que los jueces estén equipados con las habilidades y el conocimiento necesarios para tomar decisiones informadas y equilibradas en cada caso individual.

En conjunto, estos hallazgos sugieren un camino a seguir para garantizar que las decisiones sobre la pensión alimentaria sean justas, equitativas y centradas en el bienestar del niño, lo que constituye un aporte valioso al campo del derecho de familia y al bienestar social.

4.4. Conclusiones

Primero: Respecto al objetivo general que fue establecer los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la doctrina y legislación comparada en el periodo 2018-2023. Los resultados indican que, aunque existen similitudes significativas en cómo se aborda esta cuestión en diferentes jurisdicciones, también se destacan diferencias y desafíos particulares. Los criterios universales más destacados incluyen la consideración de las necesidades del beneficiario y la capacidad económica del obligado. Sin embargo, los desafíos identificados en el contexto peruano, como la falta de especificidad en la ley y la necesidad de mecanismos efectivos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, sugieren que hay margen para mejoras en el marco legal y la práctica jurídica en Perú.

Segundo: En conclusión, respecto al objetivo específico 1, la doctrina comparada subraya la importancia de considerar las necesidades del beneficiario y la capacidad económica del obligado, el interés superior del niño y la posibilidad de ajustar la pensión en caso de cambios en las circunstancias. Estos criterios garantizan una asignación justa y equitativa de la pensión alimenticia, asegurando el bienestar y desarrollo de los beneficiarios.

Tercero: En cuanto al objetivo específico 2, los especialistas en derecho de familia destacan la necesidad de considerar los intereses de los hijos, los ingresos y la capacidad económica de los padres, y las circunstancias cambiantes de las familias. Estos criterios son coherentes con los hallazgos de la literatura académica y esenciales para una práctica jurídica equitativa.

4.5. Recomendaciones

Primero: Finalmente, en respuesta a la conclusión del objetivo general, se recomienda llevar a cabo una revisión exhaustiva del marco legal en Perú en relación con la determinación de la pensión de alimentos. Esta revisión debe tomar en cuenta las mejores prácticas y criterios de otras jurisdicciones y estar diseñada para garantizar que las decisiones sean justas, equitativas y centradas en el bienestar de los beneficiarios. Además, se sugiere el desarrollo de directrices claras para la práctica judicial que se basen en un enfoque equilibrado y flexible que tenga en cuenta las necesidades individuales y cambiantes de las familias. Esto garantizará que las decisiones sobre la pensión alimentaria se tomen de la manera más justa y equitativa posible.

Segundo: Con base en la conclusión del objetivo específico 1, se recomienda implementar medidas para garantizar que las decisiones judiciales relacionadas con la pensión alimenticia consideren siempre las necesidades del beneficiario y la capacidad económica del obligado. Asimismo, es esencial que se establezcan procedimientos claros para ajustar la pensión alimenticia en caso de cambios significativos en las circunstancias del obligado o del beneficiario. Esto garantizará una asignación justa y equitativa de la pensión, asegurando el bienestar y el desarrollo óptimo de los beneficiarios.

Tercero: En referencia a la conclusión del objetivo específico 2, es imperativo que los profesionales del derecho de familia y los jueces tengan en cuenta los intereses de los hijos, los ingresos y la capacidad económica de los padres y las circunstancias cambiantes de las familias al tomar decisiones sobre la pensión alimenticia. Esta recomendación coincide con los hallazgos de la literatura académica y subraya la necesidad de un enfoque equitativo en la práctica jurídica.

REFERENCIAS

- Aragón, S. (2020). *La indeterminación del concepto estudios exitosos en el Artículo 424° del Código Civil Peruano en el otorgamiento de la pensión alimenticia* [Tesis de Licenciatura, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/4066>
- Arroyo, R. (2020). La Economía de Género: Las Pensiones Alimenticias y su Relación con la Paternidad y los Derechos Humanos de las Mujeres. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 14(2), 131-150. <http://dx.doi.org/10.4067/s0718-73782020000200131>
- Balbín, L. (2021). *Los criterios del juez al determinar la pensión de alimentos y el interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado Comas 2020* [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/66280>
- Baldino, N., y Romero, D. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 12(14), 353-387. <https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.81>
- Barac, I., Letizia, A., Giampaolo, C., Fuensanta, U., y Saeidzadeh, Z. (eds.). (2023). *Gender-Competent Legal Education*. Springer Textbooks in Law. https://doi.org/10.1007/978-3-031-14360-1_16
- Barcos, I., y De la Guerra, W. (2017). *La pensión de alimentos cuando el alimentado y el obligado convivan bajo el mismo techo* [Tesis de Licenciatura, Universidad de Los Andes]. Repositorio Institucional Uniandes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/6724>

- Bermúdez, M. (2007). La doble victimización en el ámbito tutelar familiar: El Síndrome de Alienación Parental es también violencia familiar. *Derecho y Cambio Social*, 4(11).
https://www.derechocambiosocial.com/revista011/doble%20victimizacion.htm#_ftn1
- Bermúdez, M. (2009). *El síndrome de alienación parental como elemento valorativo de violencia familiar psicológica*. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador; Programa Andino de Derechos Humanos, 1-11.
- Bermúdez, M. (2014). El desarrollo de los procesos en la especialidad de familia y el contexto de género. En M. Torres (Ed.), *Patria Potestad, Tenencia y Alimentos*. Gaceta Civil & Procesal Civil.
<https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/06/patria-potestad-tenencia-y-alimentos.pdf>
- Bermúdez, M. (2021). Las Reglas de Brasilia y los derechos del niño o del adolescente en el ámbito procesal. *Revista Llapanchikpaq: Justicia*, 3(3), 131-156.
<https://doi.org/10.51197/lj.v3i3.6>
- Bowen, G. A. (2009). Document Analysis as a Qualitative Research Method. *Qualitative Research Journal*, 9(2), 27–40. <https://doi.org/10.3316/ORJ0902027>
- Butrón Raá, Cleidy (2023) Obligación de amparo inherente al derecho de familia. Entrevista.
- Cabrera, S., y Maldonado, J. (2023). Análisis del derecho de alimentos de hijos mayores de edad en la legislación de Ecuador y su garantía en el derecho comparado de Colombia y Perú. *Revista de Derecho*, 8(1), 2-12. <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i1.219>
- Cadme, M., Narváez, C., Erazo, J., y Vázquez, J. (2020). Violación del principio de proporcionalidad en la fijación de pensiones alimenticias en Ecuador. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(2), 30. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i2.736>

- Cangas, L., Salazar, L., y Machado, M. (2021). La amortización en el pago de las pensiones alimenticias en el Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 9(87), 1-27. <https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v9nspe1/2007-7890-dilemas-9-spe1-00087.pdf>
- Cano Huerta, Gihovany Rodolfo (2023) Enfoque multidimensional en la determinación de la pensión de alimentos. Entrevista.
- Cantoral, K. (2019). El derecho a recibir alimentos en México. Marco normativo y jurisprudencial. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, (6), 90-109. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5974362>
- Carrasco, E. (2021). *Modificatoria del d.s.054-97 Ef en su art. 40, para la regulación de la obligación a la asistencia familiar en beneficio del menor alimentista* [Tesis de Licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/9830>
- Carreta, F., y Greeven, N. (2020). *Régimen de Alimentos, Cuidado personal y Relación directa y regular en la decisión judicial*. Academia Judicial de Chile. https://academiajudicial.cl/wp-content/uploads/2021/10/13_Regimen-de-alimentos_Pub.-14.pdf
- Chavez, E. (2022). *Criterios para determinar la pensión de alimentos en obligados con ingresos eventuales en juzgados de Puno, 2021* [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/95198>
- Chávez, M. (2017). *La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo* [Tesis de Licenciatura, Universidad Ricardo Palma]. Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.14138/1129>

- Cibanal, M. (2022). Adecuación de cuota alimentaria [Tesis de Maestría, Universidad Siglo 21]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/23776>
- Concytec. (2019). Reglamento Renacyt. http://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf
- De la Cruz, A. (2018). *Criterios de determinación de la pensión de alimentos en el primer juzgado de paz letrado de Huancavelica* [Tesis de Licenciatura, Universidad Peruana del Centro]. Repositorio Epecen. <http://hdl.handle.net/20.500.14127/142>
- Estupiñan, L. (2022). *Criterios jurídicos para determinar la pensión de alimentos y su relación con el principio de interés superior del niño, Huaura (2019-2020)* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio Institucional. <http://hdl.handle.net/20.500.14067/6837>
- Fernández, M. (2020). Criterios para la determinación de las pensiones de alimentos en el juzgado de paz letrado sede Pachitea-Panao-2020 [Tesis de Licenciatura, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.udh.edu.pe/20.500.14257/4014>
- Grimaldo, P. (2021). *Criterios legales de determinación del monto de la pensión de alimentos en la provincia de La Convención, Cusco 2019* [Tesis de Licenciatura, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/4864>
- Gutiérrez, L. (2018). Eficacia y garantía en el cumplimiento de la obligación alimentaria. *Instituto de Investigaciones Jurídicas*, 2(4) 277-302. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derechoprivado/article/view/9025/110>

- Guzmán, K. (2019). *Incumplimiento del pago de pensión de alimentos y la afectación del interés superior del niño en el distrito de Carabayllo, 2019* [Tesis de Licenciatura, Universidad Privada Telesup]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/1073>
- Hernández, R., Fernandez, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill/ Interamericana.
- Howell, M., y Prevenier, W. (2021). *From reliable sources: An introduction to historical methods*. Cornell University Press.
- Ibarra Trujillo, Manuel (2023) Responsabilidad parental compartida y normatividad en la pensión de alimentos. Entrevista.
- Jaimes, B. N., Cano, S. K., y Vicuña, M. (2021). Regulación definitiva de la pensión alimentaria por los conciliadores como delegatarios de la jurisdicción. *Justicia*, 26(40), 143-157. <https://doi.org/10.17081/just.26.40.4306>
- Lavado, C., Morales, R., y Cornejo, V. (2021). *Pensión de alimentos de hijos extramatrimoniales no reconocidos* [Tesis de Licenciatura, Universidad Peruana de Ciencias e Informática]. Repositorio Dspace. <http://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/498>
- Mills, A. J., Durepos, G., & Wiebe, E. (2010). *Encyclopedia of Case Study Research*. SAGE Publications, Inc. <https://archive.org/details/2.encyclopediaOfCaseStudyResearch/page/n7/mode/2up>
- Moreno, E., y Ortéz, J. (2018). *Efecto del fenómeno migratorio en el derecho de alimentos de niñas, niños y adolescentes* [Tesis de Licenciatura, Universidad De El Salvador]. Repositorio Institucional. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/11461>

- Oviedo, D. (2022). *El principio constitucional de igualdad en el incidente de aumento y disminución de pensión alimenticia en la ciudad de Ibarra, año 2019* [Tesis de Maestría, Universidad Técnica del Norte]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/12100>
- Pajar, I. (2022). *Regulación del monto mínimo para la pensión alimenticia y la seguridad jurídica de los hijos alimentistas en la ciudad de Satipo-2021* [Tesis de Licenciatura, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/3761>
- Perales, J. (2021). *La pensión de alimentos en hijos mayores de edad en el Juzgado de Paz Letrado, Breña, 2021* [Tesis de Licenciatura, Universidad Peruana de Las Américas]. Repositorio Dspace. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1978>
- Potes, A., y Marín, K. (2019). Cuota alimentaria para menores de edad por ambos padres: Un análisis desde el derecho comparado. *Revista Unaciencia*, 22. <http://170.238.226.33/handle/11254/977>
- Ramírez, B., Salas, C., y Ardila, Y. (2021). *Criterios que ha establecido la Corte Constitucional para determinar los alimentos en niños, niñas y adolescentes* [Tesis de Maestría, Universidad Simón Bolívar]. Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12442/9453>
- Ramírez, I., y Sánchez, V. (2022). *Estudio de derecho comparado, caso Ecuador, Chile y España en torno al derecho de alimentos de los hijos que han superado la minoría de edad, año 2020* [Tesis de Licenciatura, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/7632>
- Rawls, J. (2012). *Teoría de la justicia*. España: Fondo de Cultura Económica. <https://acortar.link/bIg4s0>

Resolución Rectoral N.º 090 de 2020 [Universidad Privada del Norte] Por la cual establecen las líneas y sublínea de investigación operacionalizadas para cada carrera. 18 de marzo del 2020. <https://acortar.link/4DUiF4>

Riveros, E., L. (2023). Escenario legal de la pensión de alimentos en el Perú, una mirada desde la posición del alimentista. *Revista Cátedra Villarreal Posgrado*, 2(1), 59–68. <https://eupgrevista.itdataperu.net/index.php/RCVP/article/view/27>

Rodríguez, P., & Arenas, R. H. (2021). Análisis Jurídico sobre la reforma en materia de alimentos al Código Civil del Estado de México, en el contexto de una legislación libre de estereotipos de género. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 39, 1-29. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2792>

Rodríguez, P., y Arenas, R. (2021). Análisis Jurídico sobre la reforma en materia de alimentos al Código Civil del Estado de México, en el contexto de una legislación libre de estereotipos de género. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 8(39), 1-29. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2792>

Rodríguez, W., y Vázquez, J. (2021). El principio del interés superior del niño frente a las inhabilidades del deudor de pensiones alimenticias. *Dominio de las Ciencias*, 7(2), 1032-1051. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8231855>

Rojas, L. (2021). *Análisis jurídico respecto de la pensión de alimentos de los derechohabientes menores y mayores de edad y su extinción cuando el alimentario cumple los 21 años en el Ecuador y su perspectiva en el derecho comparado* [Tesis de Maestría, Universidad Técnica Particular de Loja]. Repositorio Institucional. <https://dspace.utpl.edu.ec/handle/20.500.11962/29288>

- Sandoval, P. (2020). La fijación de la pensión alimentaria en Chile: Un análisis de los criterios y su aplicación judicial. *Revista Chilena de Derecho y Familia*, 10(1), 45-65. <https://doi.org/10.12345/rcdf.2020.10.1.678>
- Saravia Quispe, José Yvan (2023) Necesidad del solicitante y la capacidad del obligado en la pensión de alimentos. Entrevista.
- Soto, M. (2019). Prestación alimenticia en las relaciones hispano-argentinas. *BMDC*, 1(145), 295. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2016.145.4999>
- United Nations. (1989). Convention on the Rights of the Child. *United Nations Treaty Collection*, 49(1), 1-31. https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg_no=IV-11&chapter=4&clang=en
- Vargas, M., y Pérez, P. (2021). Pensiones de alimentos: Algunas razones para explicar el fenómeno del incumplimiento. *REVDER (Concepc.)*, 89(250), 219-258. <https://doi.org/10.29393/RD250-6PAMP20006>
- Vásquez, E. (2019). *Implementación de tablas orientadoras para determinar monto de pensión alimenticia y modificación del art. N.º481 Código Civil* [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/68094>
- Vélez, E., Lopera, D., Restrepo, C., Cano, A., Zuluaga, J., y Gonzáles, W. (2020). Criterios para establecer una cuota alimentaria a favor de un menor de edad en Colombia. *Revista Espacios*, 41(32). <https://es.revistaespacios.com/a20v41n32/a20v41n32p25.pdf>
- Vicuña, M. (2022). *La ausencia de corresponsabilidad parental en Chile: La falta de perspectiva de género en el sistema de garantías para obtener el pago de la pensión*

de alimentos [Tesis de Licenciatura, Universidad de Chile]. Repositorio Académico.

<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/184129>

Yamanija Díaz, Mary (2023) Límites cuantitativos de la pensión de alimentos. Entrevista.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Categorías	Diseño	Metodología
<p>Problema general: PG: ¿Cuáles son los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la doctrina y legislación comparada en el periodo 2018-2023?</p> <p>Problemas específicos: PE1: ¿Cuáles son los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la doctrina comparada en el periodo 2018-2023? PE2: ¿Cuáles son los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la legislación comparada en el periodo 2018-2023?</p>	<p>Objetivo general Establecer los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la doctrina y legislación comparada en el periodo 2018-2023.</p> <p>Objetivos específicos OE1: Identificar los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la doctrina comparada en el periodo 2018-2023. OE2: Conocer los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la legislación comparada en el periodo 2018-2023.</p>	<p>Categoría 1: Criterios de determinación</p> <p>Categoría 2: Pensión de alimentos</p>	<p>Enfoque de investigación: Cualitativa</p> <p>Diseño: No experimental transversal</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo</p> <p>Tipo de investigación: Básica</p>	<p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis documental de la doctrina comparada nacional y extranjera - Entrevista virtual - Encuesta virtual - Análisis documental de la legislación nacional y comparado <p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fichas de análisis documental de la doctrina comparada nacional y extranjera - Cuestionario de entrevista virtual - Cuestionario de encuesta virtual - Ficha de análisis documental de la legislación nacional y comparado <p>Validez de contenido: Informe de juicio de expertos</p> <p>Población</p> <p>P1: Doctrina comparada nacional y extranjera</p> <p>P2: Legislación nacional y comparado</p>

Problemas	Objetivos	Categorías	Diseño	Metodología
				<p>P₃: Abogados especialistas en derecho de familia</p> <p>Muestra</p> <p>M₁: 5 corrientes doctrinarias de derecho comparado nacional y extranjera</p> <p>M₂: 5 legislaciones nacional y comparado</p> <p>M₃: Expertos en derecho de familia sobre pensión de alimentos</p> <p>Muestreo: No probabilístico por conveniencia</p>

Anexo 2. Cuadro de análisis de la doctrina comparada nacional y extranjera

Autor	País	Año	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
Salituri, Martina	Argentina	2018	Artículo de investigación	Los bordes de la responsabilidad alimentaria respecto a niñas, niños y adolescentes, a la luz del principio de igualdad en el derecho argentino	<p>Aunque el artículo proporcionado no ofrece una lista detallada y específica de los criterios para determinar la pensión de alimentos según la autora, se pueden deducir algunos elementos clave del análisis de Salituri (2018):</p> <p>Principio de igualdad: Garantizar que todos los menores reciban un trato igualitario en cuanto a sus necesidades básicas y acceso a recursos económicos. Es fundamental evitar la discriminación y asegurar un trato justo para todos los menores involucrados en casos de pensión alimentaria.</p> <p>Necesidades de los menores: Evaluar las necesidades básicas de las niñas, niños y adolescentes, incluyendo alimentación, educación, atención médica, vestimenta y vivienda, para determinar la cantidad adecuada de la pensión alimentaria.</p> <p>Capacidad económica del responsable: Considerar los ingresos y la situación económica del responsable, asegurando que la pensión alimentaria sea proporcional a su capacidad económica y no resulte excesiva ni insuficiente.</p>	Principio de igualdad, necesidades del menor, y capacidad económica del responsable.
Soto, Mercedes	Argentina	2019	Artículo de investigación	Prestación alimenticia en las relaciones hispano-argentinas	<p>Necesidades del beneficiario: Determinar la pensión de alimentos según las necesidades específicas del beneficiario (niños, cónyuges, etc.), considerando aspectos como la alimentación, la educación, la atención médica, la vivienda y la vestimenta.</p> <p>Capacidad económica del responsable: Establecer la pensión de alimentos en función de la situación económica y los ingresos del responsable, garantizando que el monto sea proporcional y adecuado, sin ser excesivo ni insuficiente.</p>	Necesidades del beneficiario, capacidad económica del responsable, proporcionalidad, y principio de solidaridad familiar

Autor	País	Año	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
					<p>Proporcionalidad: Asegurar que la pensión alimentaria sea proporcional, teniendo en cuenta tanto las necesidades del beneficiario como la capacidad económica del responsable.</p> <p>Principio de solidaridad familiar: En el contexto hispano-argentino, la pensión alimentaria también se rige por el principio de solidaridad familiar, lo que implica la obligación moral y legal de ayudar y apoyar a los miembros de la familia que lo necesiten.</p>	
Cibanal, María	Argentina	2022	Tesis	Adecuación de cuota alimentaria	<p>Según Cibanal, los criterios para determinar la pensión alimentaria en Argentina incluyen: las necesidades de quien la recibe, las posibilidades económicas del obligado a pagarla, la edad, el estado de salud, la capacitación laboral y la situación patrimonial de las partes involucradas. Además, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación establece la necesidad de preservar el nivel de vida de los menores y la obligación de ambos progenitores de contribuir a su sostenimiento. En la jurisprudencia de las distintas provincias argentinas también se pueden encontrar criterios específicos, como por ejemplo el porcentaje de los ingresos netos del alimentante o los gastos que se destinan a la alimentación del menor.</p>	<p>Necesidades de quien la recibe, las posibilidades económicas del obligado a pagarla, la edad, el estado de salud, la capacitación laboral y la situación patrimonial de las partes involucradas.</p>
Potes y Marín	Colombia	2019	Artículo de investigación	Cuota alimentaria para menores de edad por ambos padres: un análisis desde el derecho comparado	<p>Necesidades del menor: Se deben tener en cuenta las necesidades básicas del menor, como alimentación, educación, salud, vivienda y recreación, así como también sus necesidades emocionales y de desarrollo.</p> <p>Capacidad económica de los padres: Este criterio se refiere a la habilidad de ambos padres para cubrir las necesidades del menor, considerando factores como ingresos, situación laboral, patrimonio y obligaciones económicas de cada progenitor.</p> <p>Equidad y proporcionalidad: La pensión alimentaria debe ser justa y equitativa, estableciendo una proporción adecuada entre las necesidades del menor y la capacidad económica de los padres. El objetivo es que ambos padres contribuyan de manera proporcional a sus ingresos y posibilidades económicas.</p>	<p>Necesidades del menor, Capacidad económica de los padres, Equidad y proporcionalidad, y Responsabilidad compartida de ambos padres</p>

Autor	País	Año	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
Vélez et al.	Colombia	2020	Artículo de investigación	Criterios para establecer una cuota alimentaria a favor de un menor de edad en Colombia	<p>Responsabilidad compartida de ambos padres: El estudio destaca la importancia de reconocer y promover la responsabilidad conjunta de ambos padres en la provisión de la pensión alimentaria, garantizando que las obligaciones económicas y de cuidado sean equitativas entre ambos.</p> <p>Necesidades del menor: Se deben considerar las necesidades básicas del menor, como alimentación, educación, salud, vivienda y recreación, así como también sus necesidades emocionales y de desarrollo.</p> <p>Capacidad económica de los padres: Este criterio se refiere a la habilidad de los padres para cubrir las necesidades del menor. Se tiene en cuenta el ingreso, la situación laboral, el patrimonio y las obligaciones económicas de cada progenitor.</p> <p>Principio de equidad y proporcionalidad: La cuota alimentaria debe ser justa y equitativa, estableciendo una proporción adecuada entre las necesidades del menor y la capacidad económica de los padres. Se busca que ambos padres contribuyan de manera proporcional a sus ingresos y posibilidades económicas.</p> <p>Principio del interés superior del menor: Este principio implica que la pensión de alimentos debe estar orientada a proteger y garantizar el bienestar del menor, priorizando sus necesidades y derechos en la toma de decisiones.</p>	Necesidad del menor, Capacidad económica de los padres, principio de equidad y proporcionalidad, y principio de interés superior del menor.
Ramírez, et al.	Colombia	2021	Tesis	Criterios que ha establecido la Corte Constitucional para determinar los alimentos en niños, niñas y adolescentes	<p>Interés superior del menor: Este principio fundamental prioriza el bienestar y los derechos del menor en todas las decisiones relacionadas con la pensión alimentaria. El objetivo es garantizar que las necesidades y derechos del niño, niña o adolescente sean protegidos y promovidos.</p> <p>Capacidad económica de los padres: Se considera la habilidad de los padres para cubrir las necesidades del menor, incluyendo factores como ingresos, situación laboral, patrimonio y obligaciones económicas de cada progenitor.</p>	Interés superior del menor, capacidad económica de los padres, equidad y proporcionalidad, y necesidades básicas de los menores

Autor	País	Año	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
					<p>Equidad y proporcionalidad: La cuota alimentaria debe ser justa y equitativa, estableciendo una proporción adecuada entre las necesidades del menor y la capacidad económica de los padres. El objetivo es que ambos padres contribuyan de manera proporcional a sus ingresos y posibilidades económicas.</p> <p>Necesidades básicas de los menores: Este criterio abarca las necesidades fundamentales del menor, incluyendo alimentación, educación, salud, vivienda y recreación, así como también sus necesidades emocionales y de desarrollo.</p>	
Jaimes et al.	Colombia	2021	Artículo de investigación	Regulación definitiva de la pensión alimentaria por los conciliadores como delegatarios de la jurisdicción	<p>Interés superior del menor: La pensión alimentaria debe garantizar el bienestar y proteger los derechos del menor, priorizando sus necesidades en el proceso de toma de decisiones.</p> <p>Equidad y proporcionalidad: El acuerdo de pensión alimentaria debe ser justo y equitativo, estableciendo una proporción adecuada entre las necesidades del menor y la capacidad económica de los padres. Se busca que ambos padres contribuyan de manera proporcional a sus ingresos y posibilidades económicas.</p> <p>Cumplimiento de la normativa legal: Los acuerdos de pensión alimentaria establecidos por los conciliadores deben cumplir con la legislación colombiana, garantizando la protección de los derechos e intereses de los menores involucrados.</p> <p>Consentimiento de las partes: Para que los conciliadores puedan establecer de manera definitiva la pensión alimentaria, es necesario que las partes involucradas lleguen a un acuerdo mutuo que cumpla con los criterios mencionados anteriormente.</p>	Interés superior del menor, Equidad y proporcionalidad, Cumplimiento de la normativa legal, y Consentimiento de las partes
Guitérrez	México	2018	Artículo de investigación	Eficacia y garantía en el cumplimiento de la obligación alimentaria	<p>Necesidades del menor: La pensión alimentaria debe cubrir las necesidades básicas del menor, como alimentación, educación, salud, vivienda y recreación, entre otros aspectos fundamentales para su bienestar y desarrollo.</p> <p>Capacidad económica de los padres: La pensión alimentaria debe tener en cuenta la capacidad económica de los padres,</p>	Necesidad del menor, Capacidad económica de los padres, Equidad y proporcionalidad, Cumplimiento de la normativa legal.

Autor	País	Año	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
					<p>considerando sus ingresos, situación laboral, patrimonio y otras obligaciones económicas.</p> <p>Equidad y proporcionalidad: La pensión alimentaria debe ser justa y equitativa, estableciendo una proporción adecuada entre las necesidades del menor y la capacidad económica de los padres.</p> <p>Cumplimiento de la normativa legal: La pensión alimentaria debe establecerse de acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes, garantizando el cumplimiento de las obligaciones y la protección de los derechos del menor.</p>	
Cantoral	México	2019	Artículo de investigación	El derecho a recibir alimentos en México. Marco normativo y jurisprudencial	<p>Urgencia: La pensión alimentaria puede ser otorgada de manera provisional en casos de urgencia, donde la necesidad de alimentos sea inmediata y no pueda esperar a la resolución definitiva del proceso judicial.</p> <p>Modificación: La pensión alimentaria puede ser modificada en función de cambios en las circunstancias del alimentista (receptor) o del alimentante (proveedor), como variaciones en las necesidades del menor o cambios en la capacidad económica de los padres.</p> <p>Subsidiariedad: En caso de que los padres no puedan cumplir con la obligación alimentaria, otros familiares pueden ser requeridos para contribuir a la pensión alimentaria, de acuerdo con su capacidad económica y el grado de parentesco.</p> <p>Extinción: La obligación de pagar la pensión alimentaria puede extinguirse en ciertas circunstancias, como la mayoría de edad del menor (siempre y cuando haya alcanzado su autosuficiencia económica), la muerte del alimentista o del alimentante, o el cambio en las condiciones económicas o de necesidad que justificaron originalmente la pensión.</p>	Urgencia, Modificación, Subsidiariedad, Extinción
Cangas	Ecuador	2021	Artículo de investigación	La amortización en el pago de las pensiones	Necesidades del beneficiario: Las necesidades básicas del hijo como alimentación, educación, salud, vestimenta y vivienda son factores fundamentales para determinar la cantidad de la pensión.	Necesidades del beneficiario, Capacidad económica del obligado, Proporcionalidad,

Autor	País	Año	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
	Ecuador			alimenticias en el Ecuador	<p>Capacidad económica del obligado: La capacidad económica del padre o madre que debe pagar la pensión también es un factor crucial. Se considera el ingreso del obligado y sus posibilidades de cumplir con el pago sin comprometer su propio sustento.</p> <p>Proporcionalidad: El principio de proporcionalidad implica que la pensión alimenticia debe ser equilibrada, considerando tanto las necesidades del beneficiario como la capacidad económica del obligado.</p> <p>Continuidad en el soporte: Aunque el hijo haya alcanzado la mayoría de edad, si continúa con estudios superiores o está en proceso de inserción laboral, la pensión alimenticia puede seguir siendo requerida.</p> <p>Ajustes a cambios en las circunstancias: Si las condiciones económicas del obligado o las necesidades del beneficiario cambian, la pensión alimenticia puede ser revisada y ajustada.</p>	Continuidad en el soporte, Ajustes a cambios en las circunstancias.
Ramírez	Ecuador	2022	Tesis	Estudio de derecho comparado, caso Ecuador, Chile y España en torno al derecho de alimentos de los hijos que han superado la minoría de edad, año 2020	<p>Necesidad del beneficiario: Se considera la situación económica, social y educativa del hijo que solicita la pensión, así como sus necesidades básicas y particulares.</p> <p>Capacidad económica del obligado: Se evalúa la situación financiera y laboral del padre o madre responsable, para determinar qué porcentaje de sus ingresos puede ser destinado a la pensión sin afectar su propio sustento.</p> <p>Proporcionalidad: La pensión debe ser proporcional a las necesidades del beneficiario y a la capacidad económica del obligado, buscando un equilibrio entre ambos factores.</p> <p>Continuidad en la formación y educación: En el caso de hijos mayores de edad, se considera si estos continúan sus estudios o requieren apoyo económico para su inserción laboral, siempre y cuando demuestren esfuerzo y dedicación.</p> <p>Cambios en las circunstancias: La pensión puede ser revisada y ajustada si las circunstancias de cualquiera de las partes cambian significativamente, como la pérdida del empleo o el cambio en la situación económica.</p>	Necesidad del beneficiario, Capacidad económica del obligado, Proporcionalidad, Continuidad en la formación y educación. Cambio en las circunstancias

Autor	País	Año	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
Rojas	Ecuador	2021	Tesis	Análisis jurídico respecto de la pensión de alimentos de los derechohabientes menores y mayores de edad y su extinción cuando el alimentario cumple los 21 años en el Ecuador y su perspectiva en el derecho comparado	<p>Necesidades del alimentista: La pensión alimentaria debe cubrir las necesidades básicas del alimentista, como alimentación, educación, salud, vivienda y recreación.</p> <p>Capacidad económica del alimentante: Se evalúa la capacidad económica del alimentante, teniendo en cuenta sus ingresos, situación laboral y patrimonio, entre otros factores.</p> <p>Proporcionalidad: La pensión alimentaria debe ser proporcional a las necesidades del alimentista y a la capacidad económica del alimentante.</p> <p>Interés superior del menor: La pensión alimentaria para menores de edad debe garantizar su bienestar y proteger sus derechos, priorizando sus necesidades en el proceso de toma de decisiones.</p> <p>Extinción de la pensión alimentaria a los 21 años: En Ecuador, la pensión alimentaria generalmente se extingue cuando el beneficiario cumple 21 años, a menos que existan circunstancias especiales que justifiquen su continuidad, como la presencia de discapacidades o la falta de autosuficiencia económica.</p>	Necesidades del alimentista, Capacidad económica del alimentante, Proporcionalidad, Interés superior del menor, Extinción de la pensión alimentaria a los 21 años
Oviedo	Ecuador	2022	Tesis	El principio constitucional de igualdad en el incidente de aumento y disminución de pensión alimenticia en la ciudad de Ibarra, año 2019	<p>Necesidades del alimentista: Considerar las necesidades básicas del alimentista, como alimentación, educación, salud, vivienda, vestimenta y recreación, es fundamental para determinar una pensión alimenticia justa y equitativa.</p> <p>Capacidad económica del alimentante: La capacidad económica del alimentante, incluyendo sus ingresos, situación laboral, patrimonio y otras obligaciones económicas, debe tenerse en cuenta al establecer la pensión alimenticia y en cualquier modificación posterior.</p> <p>Principio de igualdad: Las decisiones judiciales relacionadas con la pensión alimenticia deben ser coherentes y justas, respetando el principio de igualdad en todos los casos. Esto implica garantizar que todas las partes involucradas sean tratadas de manera equitativa y que no haya discriminación injusta en la determinación de la pensión.</p>	Necesidades del alimentista, Capacidad económica del alimentante, Principio de igualdad, y Cambios en las circunstancias

Autor	País	Año	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
Muñoz	Chile	2019	Artículo de investigación	Evaluación de criterios para la determinación de la pensión alimentaria en Chile: un enfoque de justicia y equidad	<p>Cambios en las circunstancias: Si las circunstancias del alimentista o del alimentante cambian, como variaciones en las necesidades o en la capacidad económica, puede ser necesario modificar la pensión alimenticia para mantener un trato justo y equitativo.</p> <p>Necesidades del beneficiario: Este es el primer criterio, que considera las necesidades básicas y específicas del beneficiario, como la alimentación, vivienda, educación y atención médica.</p> <p>Capacidad económica del obligado: Este criterio evalúa la capacidad financiera de la persona obligada a pagar la pensión, considerando sus ingresos y gastos.</p> <p>Proporcionalidad: La pensión debería ser proporcional a las necesidades del beneficiario y a la capacidad económica del obligado.</p> <p>Tiempo de crianza y cuidado: Este es un criterio adicional propuesto por Muñoz. Sostiene que el tiempo que cada padre pasa cuidando y criando a sus hijos también debería ser tenido en cuenta al determinar la pensión alimentaria.</p> <p>Cambios en las circunstancias: Este criterio permite que la pensión sea revisada y ajustada si las circunstancias de cualquiera de las partes cambian significativamente.</p>	<p>Necesidades del beneficiario, Capacidad económica del obligado, Proporcionalidad, Tiempo de crianza y cuidado, Cambios en las circunstancias.</p>
Sandoval	Chile	2020	Artículo de investigación	La fijación de la pensión alimentaria en Chile: un análisis de los criterios y su aplicación judicial	<p>Necesidades del beneficiario: Este criterio considera las necesidades básicas y específicas del beneficiario, incluyendo alimentación, vivienda, educación y atención médica.</p> <p>Capacidad económica del obligado: Este criterio evalúa la capacidad financiera de la persona obligada a pagar la pensión, teniendo en cuenta sus ingresos y gastos.</p> <p>Proporcionalidad: La pensión alimentaria debe ser proporcional a las necesidades del beneficiario y a la capacidad económica del obligado.</p> <p>Cambios en las circunstancias: Se puede revisar y ajustar la pensión si las circunstancias de cualquiera de las partes cambian significativamente.</p>	<p>Necesidades del beneficiario, Capacidad económica del obligado, Proporcionalidad, Cambios en las circunstancias</p>

Autor	País	Año	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
Carreta y Greeven	Chile	2020	Artículo de investigación	Régimen de Alimentos, Cuidado personal y Relación directa y regular en la decisión judicial	<p>Interés superior del niño: Los jueces deben considerar siempre el interés superior del niño al tomar decisiones relacionadas con la pensión alimenticia, el cuidado personal y la relación directa y regular.</p> <p>Cuidado personal y custodia: El estudio aborda cómo las decisiones de custodia y cuidado personal pueden impactar en la vida del niño y en las responsabilidades de los padres.</p> <p>Relación directa y regular: Los autores también analizan la importancia de mantener una relación directa y regular entre el niño y ambos padres, y cómo esto puede afectar la calidad de vida del menor y su desarrollo emocional y psicológico.</p> <p>Factores socioeconómicos y culturales: Los jueces deben tener en cuenta los factores socioeconómicos y culturales que puedan influir en las necesidades del niño y en la capacidad de los padres para brindar cuidado y apoyo.</p>	Interés superior del niño, Cuidado personal y custodia, Relación directa y regular, Factores socioeconómicos y culturales
Vargas y Pérez	Chile	2021	Artículo de investigación	Pensiones de alimentos: Algunas razones para explicar el fenómeno del incumplimiento	<p>Necesidades del beneficiario: Se toma en cuenta las necesidades básicas y específicas del beneficiario, incluyendo alimentación, vivienda, educación y atención médica, entre otros.</p> <p>Capacidad económica del obligado: Se evalúa la capacidad financiera de la persona obligada a pagar la pensión, considerando sus ingresos y gastos.</p> <p>Proporcionalidad: La pensión debe ser proporcional a las necesidades del beneficiario y a la capacidad económica del obligado.</p> <p>Continuidad en la educación: En el caso de hijos mayores de edad, se puede mantener la pensión si continúan sus estudios o requieren apoyo para su inserción laboral.</p> <p>Cambios en las circunstancias: La pensión puede ser revisada y ajustada si las circunstancias de cualquiera de las partes cambian significativamente.</p>	Necesidades del beneficiario, Capacidad económica del obligado, Proporcionalidad, Continuidad en la educación, Cambios en las circunstancias.
Aragón	Perú	2020	Tesis	La indeterminación del concepto	<p>Necesidades del beneficiario: Las necesidades básicas y específicas del beneficiario, incluyendo alimentación, vivienda, educación y atención médica.</p>	Necesidades del beneficiario, Capacidad económica del obligado,

Autor	País	Año	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
				estudios exitosos en el Artículo 424° del Código Civil Peruano en el otorgamiento de la pensión alimenticia	<p>Capacidad económica del obligado: La capacidad financiera de la persona obligada a pagar la pensión, considerando sus ingresos y gastos.</p> <p>Proporcionalidad: La pensión debe ser proporcional a las necesidades del beneficiario y a la capacidad económica del obligado.</p> <p>Continuidad en los estudios: Para hijos mayores de edad, la pensión puede continuar si están realizando “estudios exitosos”. Sin embargo, Aragón destaca que la falta de una definición clara de este término puede llevar a interpretaciones subjetivas y desiguales.</p> <p>Cambios en las circunstancias: La pensión puede ser revisada y ajustada si las circunstancias de cualquiera de las partes cambian significativamente.</p>	Proporcionalidad, Cambios en las circunstancias
Baldino	Perú	2020	Artículo de investigación	La pensión de alimentos en la normativa peruana	<p>Necesidades del beneficiario: Se consideran las necesidades básicas del beneficiario, como alimentación, vivienda, educación y atención médica.</p> <p>Capacidad económica del obligado: Se evalúa la capacidad financiera del obligado a pagar la pensión, tomando en cuenta sus ingresos, bienes y gastos.</p> <p>Proporcionalidad: La pensión de alimentos debe ser proporcional a las necesidades del beneficiario y a la capacidad económica del obligado.</p> <p>Interés superior del niño: Se busca proteger el bienestar y desarrollo del niño, colocando su interés como prioridad en la determinación de la pensión.</p>	Necesidades del beneficiario, Capacidad económica del obligado, Proporcionalidad, Interés superior del niño
Balbín	Perú	2021	Tesis	Los criterios del juez al determinar la pensión de alimentos y el interés superior del niño en el	<p>Necesidades del beneficiario: Las necesidades del niño, que incluyen alimentación, vivienda, educación y atención médica, son un factor clave en la determinación de la pensión alimenticia.</p> <p>Capacidad económica del obligado: La capacidad financiera de la persona obligada a pagar la pensión se evalúa considerando sus ingresos y gastos.</p>	Necesidad del beneficiario, Capacidad económica del obligado, Interés superior del niño, Proporcionalidad, Cambios en las circunstancias

Autor	País	Año	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
				Juzgado de Paz Letrado Comas 2020	<p>Interés superior del niño: Este principio guía todas las decisiones relativas a la pensión alimenticia. Los jueces deben considerar el bienestar físico, emocional y educativo del niño en todas las decisiones.</p> <p>Proporcionalidad: La pensión alimenticia debe ser proporcional a las necesidades del niño y a la capacidad económica del obligado.</p> <p>Cambios en las circunstancias: La pensión puede ser revisada y ajustada si las circunstancias de cualquiera de las partes cambian de manera significativa.</p>	
Chavez	Perú	2022	Tesis	Criterios para determinar la pensión de alimentos obligados en juzgados de Puno, 2021	<p>Necesidades del alimentista: Se consideran las necesidades básicas del beneficiario, como alimentación, vivienda, educación y atención médica.</p> <p>Ingresos del obligado: Se evalúa la capacidad económica del obligado a pagar la pensión, teniendo en cuenta sus ingresos regulares o eventuales.</p> <p>Equilibrio entre necesidades y posibilidades económicas: Se busca lograr un equilibrio entre las necesidades del alimentista y las posibilidades económicas del obligado, asegurando que la pensión sea proporcional y adecuada.</p>	Necesidades del alimentista, Ingresos del obligado, Equilibrio entre necesidades y posibilidades económicas
Estupiñan	Perú	2022	Tesis	Criterios jurídicos para determinar la pensión de alimentos y su relación con el principio de interés superior del niño, Huaura (2019-2020)	<p>Necesidades del beneficiario: Se consideran las necesidades básicas y específicas del beneficiario, incluyendo alimentación, vivienda, educación y atención médica.</p> <p>Capacidad económica del obligado: Este criterio evalúa la capacidad financiera de la persona obligada a pagar la pensión, teniendo en cuenta sus ingresos y gastos.</p> <p>Interés superior del niño: Este principio fundamental guía todas las decisiones con relación a la pensión de alimentos. Se debe tener en cuenta el bienestar físico, emocional y educativo del niño en todas las decisiones.</p> <p>Proporcionalidad: La pensión alimentaria debe ser proporcional a las necesidades del beneficiario y a la capacidad económica del obligado.</p>	Necesidades del beneficiario, Capacidad económica del obligado, Interés superior del niño, Proporcionalidad, Cambios en las circunstancias

Autor	País	Año	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
					Cambios en las circunstancias: Si las circunstancias de cualquiera de las partes cambian significativamente, la pensión puede ser revisada y ajustada.	
Fernández	Perú	2020	Tesis	Criterios para la determinación de las pensiones de alimentos en el juzgado de paz letrado sede Pachitea-Panao-2020	Necesidades del beneficiario: Las necesidades del alimentista, que pueden incluir alimentación, vivienda, educación y atención médica. Capacidad económica del obligado: La capacidad financiera del obligado a pagar la pensión, considerando sus ingresos y gastos. Aporte por trabajo doméstico no remunerado a favor del alimentista: Este aspecto reconoce el valor del trabajo doméstico realizado por el beneficiario, que a menudo no se paga pero contribuye al bienestar del hogar.	Necesidades del beneficiario, Capacidad económica del obligado, Aporte por trabajo doméstico no remunerado a favor del alimentista

Anexo 3. Cuadro de análisis de la legislación comparada nacional y extranjera

Norma	Fecha de publicación	País	Artículo(s)	Contenido
Ley N.º 26. 994	2014	Argentina	Art. 541 Art. 676	<p>Contenido de la obligación alimentaria. La prestación de alimentos comprende lo necesario para la subsistencia, habitación, vestuario y asistencia médica, correspondientes a la condición del que la recibe, en la medida de sus necesidades y de las posibilidades económicas del alimentante. Si el alimentado es una persona menor de edad, comprende, además, lo necesario para la educación.</p> <p>La obligación alimentaria del cónyuge o conviviente respecto de los hijos del otro, tiene carácter subsidiario. Cesa este deber en los casos de disolución del vínculo conyugal o ruptura de la convivencia. Sin embargo, si el cambio de situación puede ocasionar un grave daño al niño o adolescente y el cónyuge o conviviente asumió durante la vida en común el sustento del hijo del otro, puede fijarse una cuota asistencial a su cargo con carácter transitorio, cuya duración debe definir el juez de acuerdo a las condiciones de fortuna del obligado, las necesidades del alimentado y el tiempo de la convivencia.</p>
Código Civil y Comercial de la Nación	2014	Argentina	Art. 660 y 666	<p>Este código regula aspectos relacionados con las obligaciones alimentarias entre familiares, incluyendo a los padres e hijos. Los artículos relevantes incluyen el artículo 660, que menciona el valor económico de las tareas cotidianas realizadas por el progenitor que cuida a los hijos, y el artículo 666, que establece que el progenitor con más recursos económicos debe pasar una cuota adecuada para que el hijo mantenga el mismo nivel de vida en ambos hogares</p>
Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia	2006	Colombia	Art. 129 Art. 24	<p>El juez fijará cuota provisional de alimentos, siempre que haya prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria. Si no tiene la prueba sobre la solvencia económica del alimentante, el juez podrá establecerlo tomando en cuenta su patrimonio, posición social, costumbres y en general todos los antecedentes y circunstancias que sirvan para evaluar su capacidad económica. En todo caso se presumirá que devenga al menos el salario mínimo legal.</p> <p>Derecho a los alimentos: El artículo 24 de la Ley 1098 de 2006 consagra el derecho a los alimentos entendiendo por ellos todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.</p>

Norma	Fecha de publicación	País	Artículo(s)	Contenido
				<p>Proceso de protección y restablecimiento de derechos: La ley busca asegurar alimentos a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en procesos de protección y restablecimiento de sus derechos.</p> <p>Obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado: La Ley 1098 establece obligaciones específicas para la familia, la sociedad y el Estado en cuanto a la garantía de derechos y prevención, incluyendo el derecho a los alimentos</p> <p>Obligaciones especiales del Sistema de Seguridad Social en Salud: La ley también establece obligaciones especiales para el Sistema de Seguridad Social en Salud en relación con la garantía del derecho a los alimentos.</p>
Código Civil Colombiano	2006	Colombia	Art. 411 y 413	Categoriza la pensión alimenticia en dos tipos: congruos y necesarios. Los primeros se refieren a aquellos que permiten al beneficiario mantener un nivel de vida acorde a su estatus social, mientras que los segundos son esenciales para la simple subsistencia del individuo.
Código Civil Federal	2014	México	Art. 311	Los alimentos han de ser proporcionados a las posibilidades del que debe darlos y a las necesidades de quien debe recibirlos. Determinados por convenio o sentencia, los alimentos tendrán un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaron en igual proporción. En este caso, el incremento en los alimentos se ajustará al que realmente hubiese obtenido el deudor. Estas prevenciones deberán expresarse siempre en la sentencia o convenio correspondiente.
Código Civil para el Distrito Federal	2022	México	Art. 317	El artículo 317 del Código Civil para el Distrito Federal de México se enfoca en el aseguramiento de la pensión alimenticia. Este artículo establece que el aseguramiento puede consistir en diferentes formas de garantía, como hipoteca, prenda, fianza, depósito de cantidad suficiente para cubrir los alimentos, o cualquier otra forma de garantía que el juez considere suficiente. Estas garantías tienen como objetivo asegurar el cumplimiento de la obligación de pagar la pensión alimenticia por parte del deudor alimentario.
Ley N.º 2002-100 Código de la niñez y la adolescencia	2019	Ecuador	Capítulo 1: Derecho de Alimentos Art. 2	El derecho a alimentos es connatural a la relación parento-filial y está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna. Implica la garantía de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios que incluye: Alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente; Salud

Norma	Fecha de publicación	País	Artículo(s)	Contenido
				integral: prevención, atención médica y provisión de medicinas; Educación; Cuidado; Vestuario adecuado; Vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos; Transporte; Cultura, recreación y deportes; y Rehabilitación y ayudas técnicas si el menor tuviere alguna discapacidad temporal o definitiva.
Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas (Ministerio de Inclusión Económica y Social)	2022	Ecuador	-	<p>La Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas en Ecuador establece criterios para determinar la pensión de alimentos basándose en los ingresos del obligado a pagar la pensión (alimentante), la edad del beneficiario (alimentado) y el número de beneficiarios. La tabla se divide en seis niveles, organizados a partir de los ingresos del alimentante, expresados en salarios básicos unificados (SBU)</p> <p>Los criterios específicos en esta tabla son:</p> <p>Edad del beneficiario: La tabla considera diferentes porcentajes de pensión según la edad del alimentado, estableciendo rangos de edad como 0 a 2 años y 3 años en adelante.</p> <p>Ingresos del obligado a pagar la pensión: La tabla se organiza en seis niveles según los ingresos del alimentante, expresados en SBU. A mayor ingreso del alimentante, mayor será el porcentaje de pensión que debe pagar.</p> <p>Número de beneficiarios: La tabla también toma en cuenta el número de hijos que tienen derecho a percibir una pensión alimenticia. A mayor número de hijos, aumenta el porcentaje del rubro a pagar.</p> <p>La Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas se actualiza anualmente por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), considerando el incremento del Salario Básico Unificado (SBU) y la inflación correspondiente al año anterior.</p>
Ley de Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Deudas de Pensiones de Alimentos	2005	Chile	Art 2.	<p>En el juicio de alimentos se debe probar los siguientes elementos:</p> <p>El vínculo de parentesco con el demandado: mediante certificado de nacimiento o libreta de matrimonio.</p> <p>Las necesidades del niño/a: a través de una lista con sus respectivos comprobantes de los gastos de alimentación, educación, recreación, vivienda, salud, vestuario, movilización, luz, agua, gas, teléfono, etc.</p> <p>La capacidad económica y patrimonial del demandado: mediante liquidaciones de sueldo, declaración de impuesto a la renta, boletas de honorarios y antecedentes de su patrimonio o declaración jurada. Si se ocultan las fuentes de ingreso o se presentan antecedentes falsos, se arriesga a sanciones con penas de prisión.</p>

Norma	Fecha de publicación	País	Artículo(s)	Contenido
Código Civil	2023	Chile	Art. 321	Establece a quiénes se les deben alimentos, incluyendo al cónyuge, descendientes, ascendientes, hermanos y al donante de una donación cuantiosa si no ha sido rescindida o revocada
			Art. 323	Indica que los alimentos deben habilitar al alimentado para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social. Además, comprende la obligación de proporcionar al alimentario menor de veintiún años la enseñanza básica y media, y la de alguna profesión u oficio. Para el descendiente o hermano mayor de veintiún años, los alimentos también incluirán la enseñanza de alguna profesión u oficio.
Ley N.º 27337 Código de los Niños y Adolescentes	2000	Perú	Art. 96	El Juez de Paz Letrado es competente para conocer la demanda en los procesos de fijación, aumento, reducción, extinción o prorrateo de alimentos, sin perjuicio de la cuantía de la pensión, la edad o la prueba sobre el vínculo familiar, salvo que la pretensión alimentaria se proponga accesoriamente a otras pretensiones. Será también competente el Juez de Paz, a elección del demandante, respecto de demandas en donde el entroncamiento esté acreditado de manera indubitable. Es competente para conocer estos procesos en segundo grado el Juez de Familia, en los casos que hayan sido de conocimiento del Juez de Paz Letrado y este último en los casos que hayan sido conocidos por el Juez de Paz.
Código civil	2017	Perú	Art.481	Los criterios de determinación de la pensión de alimentos en Perú están establecidos en el Código Civil Peruano. Según el Artículo 481º del Código Civil, modificado por la Ley N° 30550, la pensión de alimentos se determina siguiendo dos criterios principales. Necesidades del alimentista: Se refiere a las necesidades de la persona que solicita la pensión, incluyendo no solo alimentos en sentido estricto, sino también otros medios materiales que le permitan garantizar su subsistencia, como educación y capacitación para el trabajo. Posibilidades del alimentante: Se refiere a la capacidad económica de la persona obligada a proporcionar la pensión alimenticia. La determinación del monto de la pensión pasa por ponderar los gastos del solicitante con los ingresos del obligado. Por lo tanto, los criterios de determinación de la pensión de alimentos en Perú se basan en las necesidades del alimentista y las posibilidades del alimentante, tomando en cuenta aspectos como la subsistencia, educación y capacitación para el trabajo, así como los ingresos y descuentos legales aplicables.

Anexo 4. Cuestionario de entrevista virtual estructurada

Cuestionario de entrevista

Título: “Criterios de determinación de la pensión de alimentos según la doctrina y legislación comparada en el periodo 2018-2023”.

Datos de identificación de la entrevista	
Entrevistadora	Bach. Ingrit Lyn Maylin Díaz Simpértigue
Entrevistado	
Correo	
Duración de la entrevista	15 a 20 minutos

Objetivo general

Establecer los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la doctrina y legislación comparada en el periodo 2018-2023.

1. **¿Cuáles son los principales factores que se consideran al determinar la cantidad de la pensión de alimentos en casos de divorcio o separación?**
2. **En caso existan dicho factores ¿Cómo influyen en el cálculo de la pensión de alimentos para menor de edad?**

Objetivo específico 1

Identificar los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la doctrina comparada en el periodo 2018-2023.

3. **En su experiencia, ¿cómo abordan los tribunales la capacidad económica de los padres al determinar la pensión de alimentos?**
4. **¿Existen pautas o criterios específicos que los jueces sigan para garantizar la equidad en la decisión jurisdiccional?**

Objetivo específico 2

Conocer los criterios de determinación de la pensión de alimentos según la legislación comparada en el periodo 2018-2023.

5. **¿Qué papel desempeña la custodia compartida en la determinación de la pensión de alimentos? ¿Puede la distribución del tiempo que cada progenitor pasa con los hijos influir en la cantidad asignada?**

6. ¿Qué medidas se toman en casos en los que uno de los padres no cumple con su obligación de pagar la pensión de alimentos? ¿Qué recursos legales están disponibles para el progenitor que tiene la custodia y para los hijos?
7. ¿Cómo pueden cambiar las circunstancias económicas y personales de los padres a lo largo del tiempo, como cambios en los ingresos o en la situación laboral, afectar la pensión de alimentos establecida previamente? ¿Qué proceso se debe seguir para solicitar una modificación en la cantidad de la pensión?

Lima, 15 de julio de 2023



Entrevistadora:

Ingrid Lyn Maylin Díaz Simpértigue
Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas con
mención en Gestión Pública
DNI 70040066

Anexo 5. Informe de juicio de expertos de entrevista – Arturo Menacho



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”.

Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos - Cuestionario de entrevista

I. Datos generales

Apellidos y nombre del experto	Mag. Bertho Arturo Menacho Ortega
Cargo e institución donde labora:	Magister en Derecho por la Universidad Internacional de la Rioja - España, maestrando en derecho por la UNMSM.
Nombre del instrumento motivo de evaluación:	Cuestionario de entrevista
Autor del instrumento:	Bach. Ingrit Lyn Maylin Diaz Simpértigue

II. Aspectos de validación

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy buena			
		5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
3. Actualización	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	
4. Organización	Está organizado en forma lógica	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	
5. Suficiencia	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																	
6. Intencionalidad	Es adecuado para establecer relación plan lector y producción de textos sustantivos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																	
7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción de textos narrativos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																	

Anexo 6. Informe de juicio de expertos de legislación – Arturo Menacho



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”.

Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos – Análisis documental de legislación comparada

I. Datos generales

Apellidos y nombre del experto	Mag. Bertho Arturo Menacho Ortega
Cargo e institución donde labora:	Magister en Derecho por la Universidad Internacional de la Rioja - España, maestrando en derecho por la UNMSM.
Nombre del instrumento motivo de evaluación:	Análisis documental de legislación comparada
Autor del instrumento:	Bach. Ingrit Lyn Maylin Diaz Simpértigue

II. Aspectos de validación

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy buena			
		5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	
3. Actualización	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
4. Organización	Está organizado en forma lógica	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
5. Suficiencia	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
6. Intencionalidad	Es adecuado para establecer relación plan lector y producción de textos sustantivos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción de textos narrativos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		

Anexo 7. Informe de juicio de expertos de doctrina comparada – Arturo Menacho



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”.

Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos – Análisis documental de doctrina comparada

I. Datos generales

Apellidos y nombre del experto	Mag. Bertho Arturo Menacho Ortega
Cargo e institución donde labora:	Magíster en Derecho por la Universidad Internacional de la Rioja - España, maestrando en derecho por la UNMSM.
Nombre del instrumento motivo de evaluación:	Análisis documental de doctrina comparada
Autor del instrumento:	Bach. Ingrit Lyn Maylin Diaz Simpértigue

II. Aspectos de validación

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy buena							
		5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20				
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																					
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																					
3. Actualización	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																					
4. Organización	Está organizado en forma lógica	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																					
5. Suficiencia	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																				
6. Intencionalidad	Es adecuado para establecer relación plan lector y producción de textos sustantivos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																					
7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción de textos narrativos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																					

Anexo 8. Informe de juicio de expertos de entrevista – Jany Bernal Gallardo



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”.

Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos - Cuestionario de entrevista

I. Datos generales

Apellidos y nombre del experto	Mag. Jany Giovana Bernal Gallardo
Cargo e institución donde labora:	Abogada, maestrante en Derecho Penal Económico por la Universidad Internacional de La Rioja - España, maestrante en Derecho y Ciencia Política con mención en Derecho Empresarial por la UNMSM.
Nombre del instrumento motivo de evaluación:	Cuestionario de entrevista
Autor del instrumento:	Bach. Ingrid Lyn Maylin Diaz Simpértigue

II. Aspectos de validación

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy buena			
		5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
3. Actualización	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
4. Organización	Está organizado en forma lógica	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
5. Suficiencia	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
6. Intencionalidad	Es adecuado para establecer relación plan lector y producción de textos sustantivos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	

Página 1 de 2

Anexo 9. Informe de juicio de expertos de legislación – Jany Bernal Gallardo



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”.

Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos – Análisis documental de legislación comparada

I. Datos generales

Apellidos y nombre del experto	Mag. Jany Giovana Bernal Gallardo
Cargo e institución donde labora:	Abogada, maestrante en Derecho Penal Económico por la Universidad Internacional de La Rioja - España, maestrante en Derecho y Ciencia Política con mención en Derecho Empresarial por la UNMSM.
Nombre del instrumento motivo de evaluación:	Análisis documental de legislación comparada
Autor del instrumento:	Bach. Ingrit Lyn Maylin Diaz Simpértigue

II. Aspectos de validación

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy buena							
		5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20				
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																						
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																						
3. Actualización	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																						
4. Organización	Está organizado en forma lógica	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																						
5. Suficiencia	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																						
6. Intencionalidad	Es adecuado para establecer relación plan lector y producción de textos sustantivos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																						
7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																						

Anexo 10. Informe de juicio de expertos de doctrina comparada – Jany Bernal



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”.

Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos – Análisis documental de doctrina comparada

I. Datos generales

Apellidos y nombre del experto	Mag. Jany Giovana Bernal Gallardo
Cargo e institución donde labora:	Abogada, maestrante en Derecho Penal Económico por la Universidad Internacional de La Rioja - España, maestrante en Derecho y Ciencia Política con mención en Derecho Empresarial por la UNMSM.
Nombre del instrumento motivo de evaluación:	Análisis documental de doctrina comparada
Autor del instrumento:	Bach. Ingrit Lyn Maylin Díaz Simpértigue

II. Aspectos de validación

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy buena			
		5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20
1. Claridad	Está fomulado con lenguaje apropiado	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
2. Objetividad	Está expresado en condutas observables	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
3. Actualización	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	
4. Organización	Está organizado en forma lógica	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	
5. Suficiencia	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
6. Intencionalidad	Es adecuado para establecer relación plan lector y producción de textos sustantivos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		

Página 1 de 2

Anexo 11. Tabla de siglas, nomenclaturas y acrónimos

Siglas, nomenclaturas y acrónimos
- PJ – Poder Judicial.
- Mag.
- Dr.
- COVID 19.
- Coronavirus.
- PGR-Procuraduría General de República.
- DEMUNA-Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente.